

# DOE

MARTES 23  
de noviembre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 225

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Emigración.** Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el exterior... **55157**

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Empleados públicos. Carrera profesional.** Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura. .... **55172**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hoscomer, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. .... **55200**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000250/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. .... **55208**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000240/2021, seguido a instancias de Automáticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. .... **55209**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 495/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2021. .... **55210**

**Convenios.** Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asesoría Tremp, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. .... **55211**

**Convenios.** Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Cátering y Servicios para la Tercera Edad, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera. .... **55219**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la X convocatoria de ayudas LEADER, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **55227**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la X convocatoria de ayudas LEADER, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. .. **55229**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la X convocatoria de ayudas LEADER, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales..... **55231**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado núm. 00149/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. .... **55233**

**Calendario laboral.** Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022..... **55234**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **55251**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para fábrica de piensos compuestos promovido por SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, en el término municipal de Castuera..... **55252**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes a los proyectos denominados "Desmantelamiento de la subestación transformadora de 45/20/13 kV STR Jaraíz y proyecto de demolición de edificación en STR Jaraíz, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-1790-4. .... **55281**

**Impacto ambiental.** Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es José Manuel Carretero García, en el término municipal de Feria. Expte.: IA21/0774. .... **55287**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 3 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta dosificadora de hormigón promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Torremejía. .... **55304**

**Información pública.** Anuncio de 29 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío tramo línea aérea media tensión 20 KV Cilleros de la STR "Moraleja", entre apoyos 2289 y 1274 de la misma". Término municipal de Cilleros (Cáceres). Expte.: AT-9339. .... **55307**

**Información pública.** Anuncio de 10 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 158,5544 Ha de cultivo de pistachos y olivar en los términos municipales de Magacela y Villanueva de la Serena (Badajoz)". Expte.: IA21/1374. .... **55309**

**Información pública.** Anuncio de 11 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", ubicado en el término municipal de Pinofranqueado. Expte.: IA21/0459. .... **55311**



**Notificaciones.** Anuncio de 11 de noviembre de 2021 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto..... **55316**

### **Ayuntamiento de Arroyo de la luz**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 9 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación número 17 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz. .... **55317**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 9 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación número 19 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz. .... **55318**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 12 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación número 18 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz. .... **55319**

### **Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**

**Información pública.** Anuncio de 26 de octubre de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. .. **55320**

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Urbanismo.** Anuncio de 25 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **55321**

**Información pública.** Anuncio de 25 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.. **55322**

**Urbanismo.** Anuncio de 30 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del proyecto de parcelación de la Unidad de Actuación n.º 18 de las Normas Subsidiarias. .... **55323**

### **Ayuntamiento de Oliva de Plasencia**

**Información pública.** Anuncio de 28 de octubre de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación 2/2020 del Plan General Municipal. .... **55324**



### **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

**Urbanismo.** Anuncio de 27 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **55325**

### **Ayuntamiento de Talavera la Real**

**Información pública.** Edicto de 21 de octubre 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. .... **55327**

### **Ayuntamiento de Valencia de las Torres**

**Información pública.** Corrección de errores del anuncio de 30 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias. .... **55328**

### **Ayuntamiento de Villagonzalo**

**Información pública.** Anuncio de 8 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales. .... **55329**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el exterior.* (2021040160)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, recoge en su artículo 7.3., entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños que éstos "alentarán el crecimiento demográfico regional, apoyarán el retorno de los emigrantes y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales."

Añade el artículo 68 que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma atenderá a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior, en el marco de las competencias regionales y con respeto a la unidad de acción exterior del Estado.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 39 establece, dentro de las medidas de buena administración, que la Comunidad Autónoma de Extremadura regulará los procedimientos administrativos propios y adaptará los procedimientos generales para dar celeridad y transparencia a la tramitación administrativa.

El artículo 3 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, señala como uno de los objetivos fundamentales que persigue, impulsar medidas que fomenten el regreso a Extremadura de las personas extremeñas, así como contribuir al fortalecimiento de los colectivos de emigrantes extremeños retornados y promover y facilitar la participación de los extremeños residentes fuera de Extremadura en la vida social, cultural, económica y política de Extremadura, entre otros.

La misma ley regula en el título II los derechos de los extremeños en el exterior y en el título V las medidas para facilitar el retorno de los extremeños en el exterior. Igualmente, en el artículo 20 establece que los extremeños en el exterior tienen derecho a disponer de una credencial o carné, expedido por la Junta de Extremadura, que acredite su condición de extremeño en el exterior.

El Decreto 26/2011, de 18 de marzo, regula de forma conjunta, por un lado, la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior, órgano consultivo y de asesoramiento y, por otro lado, la emisión de los certificados de Extremeños en el Exterior y Extremeños Retornados.



Por tanto, con el presente decreto, se persigue dotar de claridad y transparencia a la regulación de los procedimientos generales y a la tramitación administrativa, regulando de forma independiente estos certificados en un decreto propio, dada su singularidad segregándolos de la regulación conjunta con un órgano de consulta y asesoramiento, así como recoger las disposiciones a aplicar para la realización voluntaria por medios electrónicos (vía telemática) de los procedimientos y trámites relacionados con los certificados de personas extremeñas en el exterior y retornadas, conservando no obstante las vías convencionales de tramitación, en atención a los derechos y obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la forma de relacionarse los ciudadanos con las Administraciones Públicas.

Además, la experiencia adquirida en la tramitación de los certificados de extremeños/as en el exterior y extremeños/as retornados/as, hace necesaria una nueva regulación, fundamentalmente, de los medios de prueba que sirvan para acreditar de forma fidedigna la residencia fuera de nuestra Comunidad Autónoma, evitando de esta manera, que sólo pueda ser acreditada únicamente a través de la baja consular.

Por otra parte, la nueva regulación de los certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el exterior, coadyuvan al objetivo fundamental de favorecer el acceso a determinadas ayudas públicas puestas en marcha por la Junta de Extremadura para las personas que retornen a nuestra Comunidad con la intención de residir en ella de manera estable, y, por tanto, pueden ser consideradas como una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otro lado, este decreto, tras la aprobación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se persigue reducir la documentación para la tramitación de los expedientes, favorecer la agilidad en la tramitación de estos, eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a los ciudadanos.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de noviembre de 2021,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### ***Artículo 1. Objeto.***

El presente decreto tiene por objeto regular el certificado de persona extremeña en el exterior y el certificado de persona extremeña retornada como documentos que faciliten el acceso y la tramitación a determinadas prestaciones y servicios de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.

#### ***Artículo 2. Personas extremeñas en el exterior.***

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, se consideran personas extremeñas en el exterior:

- a) A los extremeños que residan temporalmente fuera de Extremadura y que tengan su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.
- b) A los extremeños residentes en el extranjero que determinen como municipio de inscripción en las oficinas o secciones consulares españolas cualquiera de los municipios de Extremadura que conserven y no hayan perdido o renunciado a la nacionalidad española.
- c) A las personas nacidas en Extremadura que residan fuera de su territorio, y sus familiares, entendiéndose por tales el cónyuge no separado legalmente o pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal y los descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y que tengan nacionalidad española.

#### ***Artículo 3. Persona extremeña retornada.***

Tienen la consideración de personas extremeñas retornadas, los/as extremeños/as en el exterior que regresen a Extremadura para residir de manera estable, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.

**Artículo 4. Requisitos para obtener los certificados de persona extremeña en el exterior y persona extremeña retornada.**

1. Para obtener el certificado de persona extremeña en el exterior, la persona solicitante deberá encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto.
2. Para obtener el certificado de persona extremeña retornada será necesario cumplir los requisitos siguientes:
  - a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de 1 año.
  - b) No haber transcurrido más de dos años desde su retorno definitivo a Extremadura.

**Artículo 5. Formulación de la solicitud.**

1. Las personas interesadas en obtener los certificados regulados en el presente decreto, formularán sus solicitudes en el modelo establecido en los anexos I y II del presente decreto e irán acompañadas de la documentación determinada en los artículos 8 y 10, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
2. El modelo normalizado, estará a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura  
  
<https://ciudadano.gobex.es>.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General u órgano asimilado que ostente las competencias en materia de emigración y retorno y podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los siguientes lugares:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.



Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.

Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
5. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia del solicitante a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

#### ***Artículo 6. Órgano competente para la resolución del procedimiento y recursos.***

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de emigración y retorno es el órgano competente para resolver el procedimiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla estimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de emigración y retorno, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## CAPÍTULO II

### **Certificado de persona extremeña en el exterior**

#### ***Artículo 7. Certificado de persona extremeña en el exterior.***

El Certificado de persona extremeña en el Exterior es un documento que acredita la fecha de inicio de la residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la persona que lo solicita. En él se hará constar, además, el motivo indicado en la solicitud.

#### ***Artículo 8. Solicitud de certificado de persona extremeña en el Exterior y documentación.***

1. Las solicitudes de certificados de personas extremeñas en el exterior, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se acompaña como anexo I de este decreto.
2. Las solicitudes habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Copia simple del Libro de Familia o cualquier otro documento en el que se haga constar el origen extremeño de sus ascendientes, siempre que se trate de descendiente de extremeños/as, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - b) Documentos que acrediten la relación de cónyuges no separados legalmente o pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal.
  - c) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que resida actualmente o en cualquier otro donde anteriormente hubiera estado residiendo, en el que se haga constar el tiempo que la persona solicitante ha estado empadronada en el municipio del que se remite el certificado.
3. En el supuesto previsto en el artículo 2 letra a), la residencia temporal fuera de Extremadura, podrá acreditarse mediante cualquier documento admitido en derecho que justifique que la persona solicitante del certificado reside temporalmente fuera de Extremadura, tales como, tarjetas sanitarias, certificados de empresa o contratos de trabajo y contratos de arrendamiento registrados oficialmente, entre otros.

## CAPÍTULO III

### **Certificado de persona extremeña retornada**

#### ***Artículo 9. Certificado de persona extremeña retornada.***

1. El Certificado de persona extremeña retornada es un documento que acredita que un/a extremeño/a en el exterior ha regresado a Extremadura con la intención de residir de manera estable.



2. En el certificado se hará constar el municipio o municipios en los que el/la interesado/a ha residido, el período de residencia y la fecha de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El certificado de persona extremeña retornada perderá su validez una vez transcurrido dos años desde el retorno, al extinguirse en este plazo la condición de emigrante retornado.

**Artículo 10. Solicitud de certificado de persona extremeña retornada y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que figura en anexo II de este decreto y estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia simple del Libro de Familia o cualquier otro documento en el que se haga constar el origen extremeño de sus ascendientes, siempre que se trate de descendiente de extremeños/as, hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad.
  - b) Documentos que acrediten la relación de cónyuges no separados legalmente o pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal.
  - c) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio o municipios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que hubiera estado residiendo, en el que se haga constar el tiempo que la persona solicitante ha estado empadronada.

Cuando el/la solicitante regrese del extranjero, deberá aportar baja consular expedida por el consulado del país o países de procedencia. No obstante, si no se pudiese aportar la baja consular, el/la interesado/a podrá aportar cualquier otro documento público que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia fuera de España, aunque no haya variado su empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tales como, tarjetas sanitarias, certificados de empresa o contratos de trabajo y contratos de arrendamiento registrados oficialmente, entre otros.

- d) Certificado de empadronamiento que acredite su residencia actual en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que conste la fecha de alta. Este certificado de empadronamiento no será exigible a los que tuvieron la condición de extremeños/as en el exterior conforme a la letra a) del artículo 2 del presente decreto, y que, por tanto, no hayan alterado el empadronamiento mientras duró la estancia fuera de nuestra región. En este supuesto, el certificado de empadronamiento será sustituido por cualquier documento oficial que permita acreditar fidedignamente el momento de su regreso y su residencia en cualquier municipio de Extremadura.



## CAPÍTULO IV

**Uso de medios electrónicos*****Artículo 11. Comunicación de las personas solicitantes por medios electrónicos.***

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas que soliciten los certificados regulados en el presente decreto podrán elegir al inicio del procedimiento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento posterior al inicio del procedimiento. Ambos derechos se deberán comunicar al órgano competente en la forma establecidas en los anexos I y II que acompañan al presente decreto.

***Artículo 12. Tramitación de comunicaciones por medios electrónicos.***

1. La tramitación por medios electrónicos se realizará a través del punto de acceso que constituye el portal web institucional cabecera de la Junta de Extremadura, identificado por la dirección de internet [www.gobex.es](http://www.gobex.es), desde el que se dispondrá de acceso a la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, en la que se localizan los servicios administrativos de tramitación electrónica.
2. Los ciudadanos podrán utilizar la vía de tramitación electrónica mediante el uso de alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actuación por medio de representante o de tercero debidamente habilitado, deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el capítulo IX del decreto citado, referido a la representación y la habilitación de los ciudadanos.
3. Las comunicaciones podrán ser presentadas durante las 24 horas del día, todos los días del año. Las comunicaciones se atenderán por orden de entrada, en horario de atención al público, de lunes a viernes, en días hábiles.
4. Los documentos que el interesado adjunte a la comunicación deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, relativo a la aportación de documentos electrónicos y copias digitalizadas.
5. Las notificaciones a los interesados se llevarán a efecto mediante comparecencia en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, en la forma regulada en el artículo 60 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

***Disposición adicional única. Legislación supletoria.***

Los procedimientos regulados en el presente decreto se regirán además por la normativa específica que resulte de aplicación. Sin perjuicio de ello, y en lo referido a la tramitación por medios electrónicos, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Queda expresamente derogado:
  - El Capítulo V "Certificados acreditativos de la condición de extremeño retornado y extremeño en el exterior" (artículos 25 a 29) del Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE, n.º 58, de 24 de marzo de 2011).

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



# JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

## ANEXO I

### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PERSONA EXTREMEÑA EN EL EXTERIOR

#### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:			D.N.I.:
DOMICILIO:			LOCALIDAD:
PROVINCIA:	COD. POSTAL:	TELÉFONO:	SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE
CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a comunicarme electrónicamente con el órgano competente para la tramitación			
<input type="checkbox"/> NO ejercicio del derecho a comunicarme electrónicamente con el órgano competente para la tramitación			
El Derecho a relacionarse electrónicamente con el órgano competente para la tramitación, podrá ser modificado en cualquier momento posterior al inicio del procedimiento, comunicándolo expresamente al citado órgano.			

#### 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO

--

#### 3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
OTROS MEDIOS O LUGARES PARA LA NOTIFICACIÓN:		



#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento en el que se haga constar el origen extremeño de sus ascendientes, en el caso de que se trate descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio, o municipios, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que resida actualmente o en cualquier otro en el que anteriormente hubiera estado residiendo, en el que conste el tiempo de empadronamiento en el municipio.
- Cuando el/la solicitante regrese del extranjero y no disponga de baja consular, podrá aportar cualquier otro documento público que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia fuera de España, aunque no haya variado su empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tales como, tarjetas sanitarias, certificados de empresa o contratos de trabajo y contratos de arrendamiento registrados oficialmente, entre otros.
- Documentos que acrediten la relación de cónyuges no separados legalmente o pareja con la que se mantenga una relación análoga a la conyugal.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:



- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la emisión de los certificados de personas extremeñas en el exterior y retornadas.
- c) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- d) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.gobex.es>

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
PLAZA DEL RASTRO S/N 06800 MÉRIDA

**ANEXO II**

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PERSONA EXTREMEÑA RETORNADA

## 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:			D.N.I.:	
DOMICILIO:			LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	COD. POSTAL:	TELÉFONO:	SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO:				
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a comunicarme electrónicamente con el órgano competente para la tramitación				
<input type="checkbox"/> NO ejerzo el derecho a comunicarme electrónicamente con el órgano competente para la tramitación				
El Derecho a relacionarse electrónicamente con el órgano competente para la tramitación, podrá ser modificado en cualquier momento posterior al inicio del procedimiento, comunicándolo expresamente al citado órgano.				

## 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO

--

## 3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
OTROS MEDIOS O LUGARES PARA LA NOTIFICACIÓN:		



#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento en el que se haga constar el origen extremeño de sus ascendientes, siempre que se trate de descendientes de extremeños hasta el 2º grado de consaguinidad o afinidad.
- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio, o municipios, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se hubiera estado residiendo, en el que se haga constar el tiempo que el/la solicitante ha estado empadronado/a, en el caso de regresar del extranjero Baja Consular.
- Cuando el/la solicitante regrese del extranjero y no disponga de baja consular, podrá aportar cualquier otro documento público que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia fuera de España, aunque no haya variado su empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tales como, tarjetas sanitarias, certificados de empresa o contratos de trabajo y contratos de arrendamiento registrados oficialmente, entre otros.
- Certificado de empadronamiento en su lugar de residencia actual que acredita la residencia exigida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que conste la fecha de inscripción, o, en su caso, cualquier documento oficial que permita acreditar fidedignamente el momento de su regreso y su residencia en cualquier municipio de Extremadura si no se hubiera alterado el empadronamiento mientras duró la estancia fuera de nuestra región.
- Documentos que acrediten la relación de cónyuges no separados legalmente o pareja con la que se mantenga una relación análoga a la conyugal.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la emisión de los certificados de personas extremeñas en el exterior y retornadas.
- c) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- d) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.gobex.es>

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
PLAZA DEL RASTRO S/N 06800 MÉRIDA

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 127/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura. (2021040161)*

TÍTULO PRELIMINAR. Carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Organización del sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño.

Artículo 4. Derecho a la información.

Artículo 5. Protección de datos.

TÍTULO I. Carrera profesional horizontal.

CAPÍTULO I. Definición, características, estructura y complemento retributivo.

Artículo 6. Definición.

Artículo 7. Características.

Artículo 8. Estructura.

Artículo 9. Complemento retributivo de carrera profesional horizontal.

CAPÍTULO II. Disposiciones generales para el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional horizontal.

Artículo 10. Solicitud y reconocimiento de los distintos niveles de carrera.

Artículo 11. Progresión en el sistema de carrera.

Artículo 12. Requisitos para la progresión en la carrera profesional horizontal.

Artículo 13. Movilidad interadministrativa.



## TÍTULO II. Permanencia.

Artículo 14. Periodo de permanencia para el reconocimiento de niveles.

Artículo 15. Desempeño de puestos de trabajo en distintos Cuerpos, Escalas o Agrupaciones Profesionales.

Artículo 16. Situaciones particulares en el cómputo del tiempo.

## TÍTULO III. Proceso de valoración.

### CAPÍTULO I. Características generales.

Artículo 17. Proceso de valoración para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal.

### CAPÍTULO II. Formación.

Artículo 18. Formación.

Artículo 19. Formación objeto de valoración.

### CAPÍTULO III. Transferencia, innovación y difusión de conocimientos.

Artículo 20. Consideraciones generales.

Artículo 21. Transferencia de conocimientos.

Artículo 22. Innovación de conocimientos.

Artículo 23. Difusión del conocimiento.

### CAPÍTULO IV. Puestos de trabajo de especial desempeño.

Artículo 24. Puestos de trabajo de especial desempeño.

## TÍTULO IV. Evaluación del desempeño.

### CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 25. Concepto de evaluación del desempeño.

Artículo 26. Personal evaluable.

Artículo 27. Personal evaluador.



Artículo 28. Requisitos para la evaluación del desempeño.

Artículo 29. Periodo de las evaluaciones del desempeño.

CAPÍTULO II. Contenido de la evaluación del desempeño.

Artículo 30. Áreas de evaluación.

Artículo 31. Rendimiento profesional.

Artículo 32. Conducta profesional.

CAPÍTULO III. Efectos de la evaluación del desempeño.

Artículo 33. Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal.

Artículo 34. Evaluación del desempeño y provisión de puestos de trabajo.

Artículo 35. Evaluación del desempeño y permanencia en puestos de trabajo.

Artículo 36. Evaluación del desempeño y formación.

CAPÍTULO IV. Comisión de Revisión de la evaluación del desempeño

Artículo 37. La Comisión de Revisión de la Evaluación del Desempeño.

Artículo 38. Composición.

Artículo 39. Funciones.

CAPÍTULO V. Situaciones particulares

Artículo 40. Evaluación y situaciones administrativas.

Disposición transitoria primera. Implantación progresiva del sistema de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño.

Disposición transitoria segunda. Cómputo del periodo de permanencia para funcionarios con reconocimiento de nivel previo a la publicación del Decreto.

Disposición transitoria tercera. Efectos retroactivos.

Disposición transitoria cuarta. Provisión de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.



Disposición final primera. Aplicación del Decreto al personal laboral.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es la norma que regula de manera completa las bases del régimen jurídico estatutario de los funcionarios públicos, aprobado por el Estado en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española.

El citado Estatuto Básico regula, en el capítulo II de su título III, el derecho de los empleados públicos a la carrera profesional y a la promoción interna, así como la evaluación del desempeño, consignando en su artículo 17 las reglas a que deberá ajustarse la regulación de la carrera profesional, con base en un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso, y en la valoración de determinados méritos y aptitudes. La evaluación del desempeño, por su parte, se regula en el artículo 20 de la mencionada norma, definiéndolo como "el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados".

Esta norma básica supone el cimiento de la regulación común de los empleados públicos, que se va haciendo efectiva en la medida que se vaya desarrollando por cada Administración Pública. Así su artículo 6, bajo el título "Leyes de Función Pública", establece expresamente que: "En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas".

Al amparo de esta facultad, y en el ejercicio de la competencia de desarrollo normativo y ejecución en cuanto al régimen estatutario de los empleados públicos, reconocida por el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Esta Ley 13/2015, de 8 de abril, regula en su artículo 105 la carrera profesional horizontal, entendida como el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puestos de trabajo a través de la progresión en un sistema de niveles consecutivos.

Por su parte, en esta misma ley se dedica el artículo 113 a la evaluación del desempeño, configurándola como un instrumento que posibilite la evaluación y la valoración de la conducta



profesional, así como el rendimiento o el logro de resultados del personal empleado público, dejando al desarrollo reglamentario la regulación del sistema y el procedimiento para la evaluación del desempeño, así como los efectos de su resultado sobre la carrera profesional, la formación, la provisión de puestos de trabajo y la percepción de las retribuciones complementarias correspondientes.

Tanto el Estatuto Básico del Empleado Público como nuestra propia Ley de Función Pública, instauran un sistema de promoción profesional de los empleados y empleadas públicos donde ya no es necesario el cambio de Grupo o Subgrupo o el cambio de puestos de trabajo mejor retribuidos para acceder a la misma.

La carrera profesional horizontal, supone de hecho una modalidad de promoción profesional que no implica el cambio del puesto de trabajo, teniendo por objeto profundizar en la experiencia y los conocimientos, en busca de la calidad y excelencia en el desempeño del puesto, valorando e incentivando la trayectoria y la conducta profesional tendentes a la mejora de la calidad de los servicios públicos que se prestan.

La evaluación del desempeño, por su parte, no sólo constituye una pieza básica y fundamental de la carrera profesional horizontal, sino que se configura como una herramienta estratégica para evolucionar hacia una Administración Pública más profesional, más competitiva y más exigente consigo misma, o dicho de otra forma, más comprometida con la calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, pues sus pilares básicos son la medición y valoración de la conducta profesional, el cumplimiento de objetivos y el compromiso con la organización a la que pertenecen los empleados y empleadas públicos.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, el sistema de carrera profesional horizontal de sus empleados y empleadas públicos arranca en el año 2008 con la firma del Acuerdo de 15 de septiembre con la centrales sindicales más representativas, donde se regulan los aspectos generales de la carrera tales como el ámbito de aplicación, procedimiento, sistema de niveles, periodo transitorio etc.

Posteriormente, en abril de 2018, se produce otro hito importante en la carrera profesional horizontal, al suscribirse un nuevo Acuerdo que complementa el de 15 de septiembre de 2008 y tiene por objeto incluir al personal funcionario interino y laboral temporal en su ámbito de aplicación. Ello viene motivado por el debido cumplimiento de la doctrina sentada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en sus Sentencias 1.482/2019, de 29 de octubre, y 293/2019, de 6 de marzo, que equipara el acceso a la carrera profesional de los interinos con la de los funcionarios de carrera y, en virtud de la cual, las sucesivas leyes de presupuestos generales aprobadas en nuestra Comunidad Autónoma han venido incluyendo entre las retribuciones del personal interino, las cuantías correspondientes al complemento de carrera profesional de conformidad con la normativa sobre función pública aplicable.



En fecha 8 de mayo de 2019, por último, se suscribe un nuevo Acuerdo con las centrales sindicales más representativas de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, que tiene por objeto el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal, poniéndose los pilares básicos para el futuro desarrollo reglamentario de la Ley de Función Pública de Extremadura en materia de carrera profesional y evaluación del desempeño del personal empleado público de éste ámbito.

Con la aprobación de la presente norma se pretende dar un paso significativo en el desarrollo normativo de la Ley de Función Pública de Extremadura en materias tan estratégicas para la gestión de los recursos humanos como la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, abandonándose de manera radical el binomio antigüedad igual a carrera hasta ahora vigente, que tanto ha desvirtuado a esta última asimilándola casi a la figura de los trienios, por un sistema acorde con la esencia y naturaleza de esta figura.

El presente decreto se estructura en cinco títulos, once capítulos, cuarenta artículos, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El título preliminar se dedica a los aspectos generales de la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, regulando el ámbito de aplicación, el sistema de organización y los derechos de información y protección de datos del personal incluido dentro del ámbito de aplicación de esta norma.

En el título I se regula la carrera profesional incluyendo la definición, características, estructura del sistema de carrera, los requisitos generales para el acceso y progresión en los distintos niveles que se establecen, así como el complemento retributivo de carrera profesional horizontal.

En el título II se regula la permanencia, definiendo el periodo de tiempo necesario para progresar en los distintos niveles de carrera profesional.

En el título III se consagra al proceso de valoración para la progresión en los distintos niveles de carrera profesional horizontal, estableciéndose tres grandes objetos de la misma: Formación, Transferencia, Innovación y Difusión de Conocimientos, y los Puestos de Trabajo de Especial Desempeño.

De esta forma, se apuesta decididamente por incentivar el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, así como la difusión y la transferencia de conocimientos como herramientas estratégicas para la mejora de la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos generales de la organización y la potenciación del desarrollo profesional de los empleados y empleadas públicos.



Como aspecto especialmente novedoso, se incluye como tercer área de valoración, la prestación de servicios en puestos de trabajo de especial desempeño, con la que se pretende, en primer lugar, el reconocimiento del personal empleado público que desempeña su labor en determinadas circunstancias que escapan de las habituales u ordinarias, y en segundo lugar, contribuir en la medida de lo posible a la estabilidad y fijación de las plantillas en determinados centros de trabajo.

Por su parte, el título IV se dedica exclusivamente a la evaluación del desempeño, siendo la primera vez que esta figura aparece en la normativa autonómica sobre función pública.

El presente decreto regula la evaluación del desempeño en todos los aspectos contenidos en la Ley de Función Pública de Extremadura, es decir, no sólo a efectos de la carrera profesional horizontal, con la que sin duda está íntimamente ligada, sino también a efectos de formación y provisión en los puestos de trabajo obtenidos por concurso.

La evaluación del desempeño pivota básicamente sobre dos áreas de valoración: el rendimiento profesional y la conducta profesional, pretendiéndose la implicación del personal empleado público con la consecución, tanto de los objetivos estratégicos de la organización como con los de las unidades o centros de trabajo donde se hallan adscritos. También se pone el énfasis en la iniciativa, el compromiso, la capacidad de incidir en el clima laboral y en el uso eficiente de los recursos laborales y del tiempo de trabajo.

Por último, especial trascendencia tiene la disposición transitoria primera, donde se establece la implantación paulatina del sistema de carrera profesional y evaluación del desempeño, articulándose un periodo de transición progresiva hasta la total implantación, en el que a través de la Dirección General de Función Pública, previa negociación sindical, se determinarán los requisitos y méritos necesarios para la progresión en el sistema de niveles establecidos.

Este decreto se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en la que se establecen como principios generales la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de noviembre de 2021



DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

### **Carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto la regulación de la carrera profesional horizontal y el sistema de evaluación del desempeño de los empleados y empleadas públicos incluidos en su ámbito de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 113 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. La presente norma será de aplicación al personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculada o dependiente de la misma, reconociéndose el derecho a la promoción profesional a través de la carrera profesional horizontal.

Siempre que en este decreto se haga referencia a la Administración General de la Junta de Extremadura, deberán entenderse incluidas las entidades enumeradas en el apartado anterior.

2. Se reconoce el derecho a la percepción de la retribución correspondiente al complemento de carrera profesional horizontal, y por tanto queda incluido dentro del ámbito de aplicación de esta norma, el personal funcionario interino de la Junta de Extremadura.

3. La regulación contenida en este decreto será aplicable al personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura incluido dentro del ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo, conforme a lo dispuesto en el mismo.

4. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en esta norma al personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas que en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino definitivo en esta Administración.

5 El personal docente no universitario y el personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño, se regirá por su legislación específica.

**Artículo 3. Organización del sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño.**

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de función pública el reconocimiento del correspondiente nivel de carrera profesional horizontal, a propuesta de la Comisión Técnica de Gestión de la Carrera Profesional Horizontal de la Consejería a la que esté adscrito el personal funcionario.
2. Para el seguimiento, coordinación y gestión del sistema de carrera profesional horizontal de la Administración General de la Junta de Extremadura, se crean las siguientes comisiones:
  - La Comisión de Revisión de la Evaluación del desempeño.
  - La Comisión de Seguimiento y Coordinación de Carrera Profesional Horizontal.
  - Las Comisiones Técnicas de Gestión de la Carrera Profesional Horizontal, adscritas a cada Consejería.
3. La composición así como el régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de Carrera Profesional Horizontal y de las Comisiones Técnicas de Gestión de la Carrera Profesional Horizontal, se establecerá en la normativa que desarrolle este decreto, debiendo formar parte de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de Carrera Profesional Horizontal las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 4. Derecho a la información.**

1. El personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la presente norma tendrá derecho a conocer en cualquier momento la situación de su expediente, y en especial, la puntuación de cada uno de los méritos a efectos de la progresión en los distintos niveles.
2. La Administración facilitará el derecho de acceso a la información sobre carrera profesional horizontal y el proceso de valoración través de los medios electrónicos en el Portal del Empleado Público.

**Artículo 5. Protección de datos.**

1. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de gestionar el sistema de carrera profesional y evaluación del desempeño del personal empleado público de la Administración General de la Junta de Extremadura conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre cir-



culación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, en los términos previstos en la citada legislación en materia de protección de datos y a través de los medios puestos a su disposición, de lo cual se informa en la cláusula de protección de datos recogida en el formulario de la solicitud.

## TÍTULO I

### **Carrera profesional horizontal**

#### CAPÍTULO I

#### **Definición, características, estructura y complemento retributivo**

##### ***Artículo 6. Definición.***

La carrera profesional horizontal del personal funcionario consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en el sistema de niveles consecutivos como consecuencia de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y de los resultados de la evaluación del desempeño, según lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

##### ***Artículo 7. Características.***

La carrera profesional horizontal tiene las siguientes características, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

1. Voluntaria: Corresponde a cada funcionario o funcionaria público solicitar el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal, sin perjuicio de que el nivel inicial se reconozca de oficio desde el nombramiento, salvo manifestación expresa en contrario.
2. Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y la trayectoria profesional del personal funcionario.
3. De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo, dentro de cada Subgrupo o Grupo de titulación, a los distintos niveles en que se estructura.



4. Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.
5. Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por la aplicación de la sanción de demérito prevista en el artículo 158 de la ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

**Artículo 8. Estructura.**

La carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes niveles en cada Subgrupo o Grupo de titulación, en el caso de que este no tenga Subgrupo, según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

Nivel Inicial.

Nivel Uno.

Nivel Dos.

Nivel Tres.

Nivel Cuatro.

**Artículo 9. Complemento retributivo de carrera profesional horizontal.**

1. La carrera profesional horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional, cuya cuantía para los distintos niveles será la que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada Subgrupo o Grupo de titulación.
2. El importe de esta retribución, cuyo abono tendrá carácter mensual, será proporcional a la jornada y al tiempo de servicios efectivamente prestados.
3. El complemento de carrera profesional será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciba el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Extremadura.
4. Sin perjuicio de las prescripciones específicas que pudieran establecerse en normas de rango superior, el reconocimiento de carrera profesional horizontal del personal que se halle en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 14.2, apartados b, c, d, e y f de este decreto, no tendrá efectos económicos hasta el momento en que se produzca el reingreso al servicio activo.



5. El reconocimiento de carrera profesional horizontal produce efectos económicos en el Cuerpo, Escala o Agrupación Profesional en el que el personal funcionario tenga un reconocimiento de nivel y se encuentre en servicio activo o desde el que es nombrado cargo público o personal eventual.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal funcionario de carrera que teniendo un reconocimiento de carrera profesional horizontal acceda por los procedimientos legalmente establecidos como funcionario de carrera o laboral fijo al Cuerpo/Categoría, Escala o Agrupación Profesional de otro Grupo o Subgrupo de titulación, continuará percibiendo las retribuciones correspondientes al mismo hasta que las del nivel reconocido en el nuevo Cuerpo/Categoría, Escala o Agrupación Profesional sean de cuantía superior.
7. Idéntico criterio se aplicará en el caso del personal laboral fijo que acceda a través de los procedimientos legalmente establecidos a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades funcionariales.

## CAPÍTULO II

### **Disposiciones generales para el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional horizontal**

#### ***Artículo 10. Solicitud y reconocimiento de los distintos niveles de carrera.***

1. El reconocimiento de los sucesivos niveles de carrera profesional horizontal requerirá la previa solicitud por parte del personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de esta norma, no obstante, salvo manifestación expresa en contrario, el nivel inicial se reconocerá de oficio al personal funcionario desde su nombramiento.
2. Podrá presentar solicitud de reconocimiento de nivel el personal funcionario que se halle en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 14.2, no obstante, dicho reconocimiento solo producirá efectos económicos para el personal que se encuentre en situación administrativa de servicio activo, sin perjuicio de las prescripciones específicas que pudieran establecerse en normas de rango superior.
3. La solicitud de reconocimiento de estos niveles se podrá realizar en cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto, y se dirigirá al titular de la Dirección General competente en materia de función pública. Deberá presentarse de forma telemática en la dirección electrónica que se disponga al efecto en modelo normalizado, que podrá incluir un formulario de autoevaluación.
4. El plazo para resolver estas solicitudes será de seis meses, entendiéndose desestimadas si en dicho plazo no recayera resolución expresa.



5. La notificación de la resolución se practicará por medios electrónicos en la zona privada del Portal del Empleado Público.
6. Los efectos administrativos del reconocimiento de nivel se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, surtiendo efectos económicos a partir del mes siguiente al de la solicitud.

**Artículo 11. Progresión en el sistema de carrera.**

La progresión en el sistema de carrera profesional horizontal consistirá en el acceso, consecutivo y gradual en el tiempo, a cada uno de los niveles establecidos en el presente decreto, dentro de cada Cuerpo, Escala o Agrupación Profesional en el que el personal funcionario se encuentre en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve el derecho a la reserva del puesto de trabajo, salvo la excedencia voluntaria por nombramiento provisional.

**Artículo 12. Requisitos para la progresión en la carrera profesional horizontal.**

El acceso a un nivel superior de carrera profesional horizontal requerirá, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de este decreto, el cumplimiento de los siguientes requisitos, a fecha de solicitud de reconocimiento de nivel:

1. Completar el periodo de permanencia en el nivel inmediatamente anterior que se establece en el presente decreto.
2. Obtener la puntuación mínima en el proceso de valoración necesaria para el acceso a cada nivel que se fije en la normativa de desarrollo de este Decreto.
3. La obtención de un resultado positivo en la evaluación del desempeño en los términos previstos en el artículo 33.2 de este decreto.

**Artículo 13. Movilidad interadministrativa.**

1. Para la homologación de los niveles de carrera profesional horizontal que tengan reconocidos los funcionarios de carrera de otras Administraciones que ocupen en la Administración General de la Junta de Extremadura puestos con carácter provisional por comisión de servicios o que obtengan destino definitivo en esta, en virtud de procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, deberá presentarse la solicitud acompañada de cuanta documentación se considere oportuna en orden al reconocimiento pretendido, y será resuelta por la Dirección General competente en materia de función pública en el plazo de seis meses, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no media resolución expresa.



2. Se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior para el reconocimiento de la progresión alcanzada en la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Extremadura reingresado al servicio activo procedente de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que obtuvieron un reconocimiento de nivel en la Administración desde la que reingresan.

Para obtener un reconocimiento de superior nivel de carrera profesional horizontal en esta Administración, se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de este decreto.

Para la obtención de un resultado positivo en la evaluación del desempeño, se tendrán en cuenta las evaluaciones realizadas por la Administración desde la que reingresa. En caso de no haber sido evaluado por aquella Administración, se entenderá cumplido el requisito cuando sea favorable la evaluación del desempeño practicada por esta Administración inmediatamente anterior a la solicitud de cambio de nivel.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable al personal funcionario de carrera que, habiendo estado en comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, se reincorporen a un puesto de trabajo en esta Administración.

## TÍTULO II

### **Permanencia**

#### ***Artículo 14. Periodo de permanencia para el reconocimiento de niveles.***

1. El tiempo mínimo de permanencia necesario para acceder a cada uno de los niveles de carrera profesional horizontal será:

Cinco años en el Nivel Inicial para el acceso al Nivel Uno.

Siete años en el Nivel Uno para el acceso al Nivel Dos.

Siete años en el Nivel Dos para el acceso al Nivel Tres.

Siete años en el Nivel Tres para el acceso al Nivel Cuatro.

2. A efectos de permanencia para la carrera profesional horizontal, computa el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo, Escala o Agrupación Profesional de la Administración de la Junta de Extremadura en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo.

b) Servicios especiales.



- c) Servicios en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.
- e) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- f) Excedencia forzosa.

**Artículo 15. Desempeño de puestos de trabajo en distintos Cuerpos, Escalas o Agrupaciones Profesionales.**

A efectos de la permanencia exigida en cada nivel de carrera profesional para el reconocimiento del siguiente, computará todo el tiempo de servicios prestados en la Administración General de la Junta de Extremadura al que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 16. Situaciones particulares en el cómputo del tiempo.**

1. Al personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo con jornada anual inferior a la ordinaria, a tiempo parcial y a aquellos que ejerzan el derecho a la reducción de su jornada de trabajo por motivos familiares y personales, a efectos del reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal, se les computará el tiempo de desempeño en los mismos términos que al personal con jornada de trabajo ordinaria, siéndoles de aplicación los criterios generales establecidos en el presente decreto para el acceso y progresión en el sistema de carrera.
2. El personal funcionario que se encuentre disfrutando de cualquier permiso previsto por la normativa vigente, así como quienes estén en situación de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, tendrán derecho a que se les compute el tiempo en dicha situación a efectos de carrera profesional horizontal.

TÍTULO III

**Proceso de valoración**

CAPÍTULO I

**Características generales**

**Artículo 17. Proceso de valoración para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal.**

1. El reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la carrera profesional horizontal requiere, además de cumplir el requisito de permanencia y obtener un resultado



positivo en la evaluación del desempeño, alcanzar la puntuación mínima fijada para el proceso de valoración, que está conformado por los siguientes méritos:

- a) Formación.
  - b) Transferencia, innovación y difusión de conocimientos.
  - c) Puestos de trabajo de especial desempeño.
2. El contenido, desarrollo específico, puntuación y baremación de cada mérito, así como la puntuación mínima necesaria para acceder al siguiente nivel de carrera, se regulará en las disposiciones que desarrollen la presente norma.
  3. Para alcanzar la puntuación mínima para superar el proceso de valoración, no será necesario obtener puntos en los tres bloques de baremación, pudiendo alcanzarse dicha puntuación con la obtenida en cualquiera de los méritos anteriores.
  4. Para el acceso al nivel superior se tendrá en cuenta la puntuación obtenida durante el tiempo de permanencia en el nivel inferior, no pudiendo computarse el exceso sobre la puntuación mínima requerida para la consecución de niveles posteriores, ni valorarse más de una vez los mismos méritos para el acceso a diferentes niveles.
  5. El resultado negativo en el proceso de valoración impide volver a presentar nueva solicitud de inicio de procedimiento y acceso al nivel superior en el plazo de un año a contar desde la anterior solicitud.
  6. La Dirección General con competencias en materia de función pública, a través de la Escuela de Administración Pública, es el órgano competente para establecer, organizar y desarrollar la acción formativa, coordinando las actuaciones que en esta materia se atribuyan a otros órganos de la Administración de la Junta de Extremadura.

Así mismo, la Escuela de Administración Pública podrá colaborar y asesorar en el proceso de valoración de la transferencia, innovación y difusión de conocimientos a efectos de carrera profesional horizontal.

## CAPÍTULO II

### **Formación**

#### ***Artículo 18. Formación.***

A efectos del presente decreto se entenderá por formación el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la



competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

**Artículo 19. Formación objeto de valoración.**

1. A efectos del sistema de carrera profesional horizontal, se podrán valorar los cursos de formación organizados, impartidos u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.
2. Los títulos académicos oficiales distintos a los requeridos para el acceso se podrán valorar siempre que guarden relación con la acción de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias.
3. Asimismo, se valorarán los títulos oficiales de idiomas, niveles B1, B2, C1 y C2.

CAPÍTULO III

**Transferencia, innovación y difusión de conocimientos**

**Artículo 20. Consideraciones generales.**

1. A efectos del presente decreto se entenderá por transferencia, innovación y difusión de conocimientos, el conjunto de actividades realizadas por el personal funcionario dirigidas tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.
2. Para su valoración, preservación y difusión en libre acceso, el material didáctico empleado en las actividades de docencia y tutoría, los proyectos resultantes de los grupos de trabajo e investigación, así como los documentos profesionales, informes y restante material que da soporte al reconocimiento de estas actividades, con carácter obligatorio, deberán remitirse a la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

**Artículo 21. Transferencia de conocimientos.**

Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos, entre otras, las siguientes actividades desarrolladas por el personal funcionario:

- a) Docencia, definida como la acción de impartir y/o coordinar la formación dirigida al personal de la Administración de la Junta de Extremadura y a otros empleados y empleadas



públicos dentro de las acciones formativas organizadas, impartidas u homologadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

Se incluye en este apartado la docencia impartida en todas las modalidades.

- b) Tutoría, entendida como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de cualquier Administración pública o vinculado a las mismas, bien de manera individual o grupal.
- c) Coordinación o participación en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional sobre una temática de interés para la Administración.
- d) Participación en los órganos de selección del personal de la Administración de la Junta de Extremadura.
- e) Tutorización y/o acompañamiento a personas con discapacidad.
- f) Tutorización de prácticas académicas externas de estudiantes.

### **Artículo 22. Innovación de conocimientos.**

Serán objeto de valoración en concepto de innovación del conocimiento, entre otras, las siguientes actividades de los funcionarios:

- a) Dirección, ejecución o participación en proyectos y/o trabajos de investigación, innovación y/o calidad relacionados con la actividad de la Administración.

La finalidad de estos trabajos es:

El estudio de un problema determinado y, en su caso, la implementación de las posibles acciones planteadas, cuando se trate de un trabajo de investigación.

La propuesta de nuevas alternativas y, en su caso, la implementación de las acciones propuestas, cuando se trate de un trabajo de innovación.

La propuesta de acciones encaminadas a la mejora continua de una situación o proceso dado, y, en su caso, la implementación de las acciones propuestas, cuando se trate de un trabajo de calidad.



- b) Gestión del conocimiento, entendida como la difusión e intercambio de conocimientos, procedimientos y habilidades útiles para la realización de tareas profesionales. Con ella se pretende hacer explícito el saber profesional de los funcionarios de la Administración y la mejora de la práctica profesional a partir de las experiencias ofrecidas.

**Artículo 23. Difusión del conocimiento.**

Serán objeto de valoración, en concepto de difusión del conocimiento, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Participación como ponente en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad de la Administración, siempre que estén organizadas por organismos ajenos a la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- b) Publicaciones, definidas como elaboraciones profesionales editadas con fin divulgativo. Se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública, tanto en formato digital como en papel.

Con respecto a las publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN carezcan del mismo, no serán valoradas.

- c) Obtención de reconocimientos públicos y premios, definidos como las menciones públicas y galardones obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo sobresaliente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la Administración.

**CAPÍTULO IV****Puestos de trabajo de especial desempeño****Artículo 24. Puestos de trabajo de especial desempeño.**

1. Podrán tener la consideración de puestos de especial desempeño a los efectos recogidos en este apartado, aquellos en los que concurren circunstancias que dificultan la provisión, la permanencia en los mismos o la organización del trabajo, así como aquellos puestos que entrañen una especial responsabilidad o dificultad.
2. La Dirección General con competencias en materia de función pública es el órgano competente para la determinación de los puestos de trabajo de especial desempeño. Los mismos quedarán establecidos, previa negociación con los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, mediante resolución de la citada Dirección General.



3. Para la determinación de estos puestos se podrá tener en cuenta alguno o algunos de los siguientes criterios:

- a) Las condiciones de ubicación geográfica.
- b) La densidad o dispersión de la población de los lugares de trabajo.
- c) El desempeño de puestos con condiciones especiales de organización del trabajo.
- d) El desempeño de puestos o cargos contemplados en el artículo 135.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- e) Aquellos otros que pudieran determinarse por resolución de la Dirección General competente en materia de función pública.

#### TÍTULO IV

### **Evaluación del desempeño**

#### CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### ***Artículo 25. Concepto de evaluación del desempeño.***

1. La evaluación del desempeño es el instrumento que posibilita la evaluación y valoración de la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados del empleado público, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 113 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
2. El sistema de evaluación del desempeño se adecuará a criterios de relevancia de los contenidos, fiabilidad de los instrumentos, objetividad de los medios, transparencia, imparcialidad y no discriminación, debiendo aplicarse sin menoscabo de los derechos del empleado público, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

#### ***Artículo 26. Personal evaluable.***

Tendrán la consideración de personal evaluable el empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este decreto.

#### ***Artículo 27. Personal evaluador.***

1. La evaluación del desempeño la realizará, con carácter general, la persona titular del Servicio o responsable de la unidad administrativa asimilada a la que esté adscrito el personal



empleado público, en colaboración con la persona titular de la Sección o del puesto de estructura que corresponda, en función del volumen de trabajadores adscritos a la unidad administrativa correspondiente.

2. Los altos cargos o cargos públicos responsables, evaluarán exclusivamente al personal que preste servicios bajo su dependencia directa.
3. El personal evaluador deberá observar, registrar y valorar la ejecución efectiva del trabajo de los empleados y empleadas públicos sujetos a evaluación, e informarles sobre su rendimiento y desempeño, indicándoles aquello en lo que deban mejorar.
4. Sus cometidos esenciales serán:
  - a) Realizar la entrevista previa de evaluación del desempeño para suscribir con el personal empleado público el "Acuerdo de Objetivos" a que se refiere el artículo 30.2 de este decreto.
  - b) Realizar la evaluación en los términos que se establezcan.
  - c) Notificar al evaluado el "Informe de Evaluación del Desempeño", que recoge el resultado obtenido.
  - d) Proponer acciones de mejora, incluyendo una formación específica si considera que el evaluado puede mejorar ostensiblemente con esta medida.

**Artículo 28. Requisitos para la evaluación del desempeño.**

1. Para que pueda realizarse la evaluación, será necesario el desempeño efectivo del puesto de trabajo de forma continuada o discontinua, al menos, durante el treinta por ciento de la jornada laboral anual del personal empleado público. No se realizará evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios no supere el citado porcentaje.
2. Cuando durante un año natural se sucedan periodos de desempeño efectivo del puesto de trabajo y otros en los que no, la puntuación por objetivos y conducta profesional será proporcional al tiempo efectivo de trabajo desempeñado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 40 de este decreto.

**Artículo 29. Periodo de las evaluaciones del desempeño.**

Con carácter general, la evaluación del desempeño, que tiene carácter individual, se realizará con periodicidad anual y estará referida a la actuación profesional de los empleados y empleadas públicos durante el año natural al que corresponda en función de la jornada efectivamente trabajada.



## CAPÍTULO II

### **Contenido de la evaluación del desempeño**

#### ***Artículo 30. Áreas de evaluación.***

1. La evaluación del desempeño se verificará sobre las siguientes áreas de valoración:
  - 1º Rendimiento profesional.
  - 2º Conducta profesional.
2. La fijación de los objetivos y su medición será, con carácter general, anual, y se ajustará a la jornada efectivamente realizada por el personal empleado público, debiendo reflejarse en un documento denominado "Acuerdo de Objetivos", mientras que la acreditación del grado de cumplimiento deberá constar en un documento denominado "Informe de Evaluación del Desempeño".
3. El proceso de determinación de objetivos y conducta profesional, así como la valoración de su cumplimiento se establecerá en las disposiciones que desarrollen el presente decreto.

#### ***Artículo 31. Rendimiento profesional.***

1. En el área del rendimiento profesional se medirá la consecución de los objetivos que se fijen, los cuales podrán tener carácter individual y/o colectivo.
2. Los objetivos que se establezcan deberán ser lo suficientemente concretos y medibles para que la valoración de su consecución pueda realizarse con absoluta transparencia y objetividad.
3. Asimismo, deberán ser realistas en el sentido de ser coherentes con las funciones y tareas encomendadas, y su consecución dependerá exclusivamente de la actividad profesional, individual y/o colectiva, de los empleados y empleadas públicos afectados.

#### ***Artículo 32. Conducta profesional.***

1. En el área de conducta profesional se valorará el comportamiento y la profesionalidad en el ejercicio de las tareas encomendadas, basándose en la competencia con la que se desarrollan las actividades que integran las tareas esenciales de su puesto de trabajo.
2. En este área de valoración se pondrá especial incidencia en los siguientes indicadores: la iniciativa y compromiso con la organización, la capacidad de solucionar posibles conflictos, la colaboración y cooperación con los compañeros y compañeras de trabajo, el mantenimiento de un adecuado clima laboral, el mantenimiento voluntario del rendimiento laboral y la calidad del trabajo y el uso adecuado y eficiente del tiempo de trabajo y de los recursos laborales.



## CAPÍTULO III

**Efectos de la evaluación del desempeño*****Artículo 33. Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal.***

1. Para el acceso a los distintos niveles en que se estructura el sistema de carrera profesional horizontal, además de cumplir el requisito de permanencia, es necesario alcanzar la puntuación mínima fijada para el proceso de valoración y obtener un resultado positivo en la evaluación del desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de este decreto.
2. La obtención de un resultado positivo en la evaluación del desempeño se producirá, con carácter general, cuando el número de evaluaciones favorables realizadas durante el periodo de permanencia en el nivel inferior sea superior a las desfavorables.

***Artículo 34. Evaluación del desempeño y provisión de puestos de trabajo.***

La progresión alcanzada en la carrera profesional así como valoraciones positivas en la evaluación del desempeño se considerarán como mérito a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo en los términos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

***Artículo 35. Evaluación del desempeño y permanencia en puestos de trabajo.***

Los efectos de la obtención de evaluaciones del desempeño desfavorables en relación con la continuidad en los puestos de trabajo obtenidos por concurso quedarán establecidos en la norma reglamentaria reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

***Artículo 36. Evaluación del desempeño y formación.***

Cuando como consecuencia de los resultados de la evaluación del desempeño se pongan de manifiesto carencias o dificultades relevantes para el normal desempeño del puesto de trabajo, se pondrá a disposición del personal empleado público la posibilidad de recibir la formación específica que pudiera resolverlas. Esta formación específica podrá llegar a tener carácter obligatorio.



## CAPÍTULO IV

### **Comisión de Revisión de la evaluación del desempeño.**

#### ***Artículo 37. La Comisión de Revisión de la Evaluación del Desempeño.***

1. Se constituye la Comisión de Revisión de la Evaluación del Desempeño como el órgano colegiado de carácter técnico y permanente al que corresponde conocer de cuantas solicitudes de revisión se deriven del proceso de evaluación del desempeño.
2. Este órgano tiene sede en Mérida y depende directamente de la Dirección General competente en materia de función pública.

#### ***Artículo 38. Composición.***

La Comisión de Revisión de la Evaluación del Desempeño estará compuesta por:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, que ejercerá la presidencia. Podrá ser sustituida por la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencia en materia de carrera profesional horizontal.

Vocales:

La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencia en materia de carrera profesional horizontal.

La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencia en el asesoramiento jurídico de la referida Dirección General.

Una persona del Servicio con competencia en materia de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal.

Una persona de la Unidad competente en materia de Inspección y Calidad de los Servicios.

Una persona de la Consejería a la que esté adscrita el personal evaluado, que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y recursos humanos.

La Secretaría la ejercerá una persona de la Dirección General competente en materia de función pública con funciones en materia de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal, designada por el Presidente.

Las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma formarán parte de esta Comisión.

**Artículo 39. Funciones.**

1. Corresponden a la Comisión de Revisión de la Evaluación del Desempeño las siguientes funciones:
  - a) Estudiar y resolver las reclamaciones formuladas por el personal evaluable frente al Acuerdo de Objetivos o al Informe de Evaluación del Desempeño.
  - b) Conocer las quejas planteadas frente a los defectos de tramitación del procedimiento.
  - c) Velar por la exacta aplicación de los criterios de relevancia de contenidos, fiabilidad de los instrumentos, objetividad de los medios, transparencia, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación del desempeño.
  - d) Emitir un informe anual sobre la naturaleza y volumen de las quejas y reclamaciones formuladas.
  - e) En general, cualesquiera otras que le atribuyan las normas que le sean de aplicación.
2. En el ejercicio de sus funciones, y para el adecuado desarrollo de las mismas, la Comisión de Revisión de la Evaluación del Desempeño podrá recabar de todo el personal implicado en el proceso cuantos datos y antecedentes considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico preciso.
3. El régimen jurídico, funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos de esta Comisión será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CAPÍTULO V****Situaciones particulares****Artículo 40. Evaluación y situaciones administrativas.**

1. Para realizar la evaluación del desempeño del personal funcionario que se encuentre en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por cuidado de familiares y excedencia voluntaria por razón de violencia de género, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) El empleado o empleada que se encuentre durante el año natural completo en alguna de las referidas situaciones administrativas, obtendrá un resultado favorable en la evaluación del desempeño el citado año.



- b) Cuando durante un año natural se sucedan periodos en los que el personal empleado público se encuentre en situación de servicio activo y en alguna de las situaciones contempladas en el presente artículo, se considerará que se ha permanecido todo el año en esta última situación, y se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que el periodo transcurrido en ella supere el setenta por ciento de la jornada anual. En caso contrario, se aplicarán los criterios generales de evaluación para ese año.
2. Al personal empleado público en situación administrativa de servicio activo exento total de asistencia al trabajo por representación sindical, le resultará de aplicación los mismos criterios recogidos en el apartado anterior de este artículo.
3. Al personal empleado público en situación administrativa de servicio activo parcialmente exento de asistencia al trabajo por representación sindical, se le aplicará los criterios generales establecidos en el presente decreto para la evaluación del desempeño.
4. Los empleados y empleadas públicas representantes sindicales, mantendrán el derecho a percibir el complemento de carrera profesional horizontal del nivel que tuvieran reconocido.

***Disposición transitoria primera. Implantación progresiva del sistema de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño.***

La Administración General de la Junta de Extremadura implantará progresivamente los sistemas de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño previsto en este decreto.

A tal efecto, la Dirección General competente en materia de función pública aprobará anualmente, previa negociación con los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un Plan de Valoración que establecerá y desarrollará de forma gradual los requisitos y méritos a valorar, la puntuación que corresponde a cada uno de ellos y la puntuación mínima del proceso de valoración necesaria para acceder al nivel superior de carrera profesional horizontal.

Entretanto se habilitan los medios para poder implementar en su totalidad la evaluación del desempeño, no será requisito necesario para progresar en la carrera profesional horizontal, la obtención de un resultado positivo en la evaluación del desempeño.

Si el citado Plan de Valoración no se aprobara antes del inicio del año correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior hasta la aprobación del nuevo.

***Disposición transitoria segunda. Cómputo del periodo de permanencia para funcionarios con reconocimiento de nivel previo a la publicación del Decreto.***

El personal funcionario del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura que a la fecha de publicación del presente decreto tenga un reconocimiento de nivel de carrera



profesional horizontal y se encuentre en servicio activo o en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 14.2, apartados b), d), e) y f) de la presente norma, podrá solicitar el reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal que pudiera corresponderle, computándosele, a efectos del cumplimiento del requisito de permanencia, todo el tiempo de servicios prestados en la Administración General de la Junta de Extremadura hasta el momento de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de este decreto.

***Disposición transitoria tercera. Efectos retroactivos.***

Para el personal empleado público que vio suspendido su derecho al reconocimiento de carrera profesional, en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del Acuerdo para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, suscrito el 8 de mayo de 2019, los reconocimientos de nivel 1 que se soliciten desde la publicación del primer Plan de Valoración de la Dirección General competente en materia de función pública, se dictarán conforme a la situación del personal empleado público a fecha de presentación de la solicitud y producirán efectos administrativos y económicos de la siguiente forma:

Para quienes cumplieran los requisitos exigidos en el Plan de Valoración en el periodo comprendido desde el 21 de mayo al 31 de diciembre de 2019, su reconocimiento de nivel tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Para quienes cumplieran los requisitos exigidos en el Plan de Valoración en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el día de la publicación del citado Plan de Valoración, su reconocimiento de nivel tendrá efectos económicos desde el mes siguiente al del cumplimiento de requisitos.

Para quienes cumplieran los requisitos exigidos en el Plan de Valoración desde la fecha de su publicación, su reconocimiento de nivel tendrá efectos económicos desde el mes siguiente al de la presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 del presente decreto.

No obstante lo anterior, en todo caso los citados reconocimientos de nivel 1 producirán efectos administrativos y económicos desde que el personal empleado público comenzara a prestar servicios en el Cuerpo, Escala o Agrupación Profesional en el que se dicte el reconocimiento de nivel.

***Disposición transitoria cuarta. Provisión de puestos de trabajo.***

Hasta tanto no se produzca la implantación definitiva del sistema de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño, la progresión alcanzada en la carrera profesional no podrá tener la condición de mérito de necesaria valoración en la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto y, en concreto, se dejan sin efecto el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la C.A de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, la Adenda de 29 de diciembre de 2008, al Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, la segunda Adenda al Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la C.A de Extremadura de 15 de septiembre de 2008, el Acuerdo de 17 de abril de 2018, entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la C.A de Extremadura sobre la modificación del ámbito de aplicación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos y el Acuerdo de 8 de mayo de 2019 entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la C.A de Extremadura para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, todo ello sin perjuicio del contenido económico que resultara de aplicación.

***Disposición final primera. Aplicación del decreto al personal laboral.***

Con el objetivo de equiparar al personal laboral con el personal funcionario de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma, la regulación contenida en este decreto será de aplicación al personal laboral, previa modificación del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

***Disposición final segunda. Desarrollo normativo.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hoscomer, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. (2021063484)*

Habiéndose firmado el día 5 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hoscomer, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HOSCOMER, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 5 noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hoscomer, SL, con CIF B06310676 y domicilio en Travesía de Cervantes, núm. 3, 1º A, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Paulino Álvarez Sánchez, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hoscomer, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Hoscomer, SL.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. PAULINO ÁLVAREZ SÁNCHEZ



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000250/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063472)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000250/2021, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución del recurso de reposición de 6 de agosto de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621015.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FCO. JAVIER GARCÍA MARTIN



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000240/2021, seguido a instancias de Automáticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063473)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000240/2021, seguido a instancias de la mercantil Automaticos Fame, SA, contra la Resolución del Director General de Tributos de 10 de agosto de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621003.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FCO. JAVIER GARCÍA MARTIN



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 495/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2021.*  
(2021063474)

Ha recaído sentencia n.º 495 de 9 de noviembre de 2021 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 38 de 2021, promovido por la procuradora D.ª Macarena Limón Frayle, en nombre y representación de Ba Glass Spain, SAU, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, representadas y defendidas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Junta de Extremadura respectivamente. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de octubre de 2020, que desestima la reclamación económico-administrativa número 06/02043/2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 495/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 38/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el procurador Sra. Limón Fraile, en representación de BaGlass Spain, SAU, frente a la resolución de fecha 29 de octubre de 2020 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura y referida en el primer fundamento de esta sentencia que anulamos con lo que de ello se deriva. Las costas deben ser impuestas a la administración.”

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

El Director General de Tributos.  
FCO. JAVIER GARCÍA MARTIN



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asesoría Tremp, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. (2021063475)*

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asesoría Tremp, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASESORÍA TREMP, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL IES EUGENIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asesoría Tremp, SL, con CIF B06210991 y domicilio en Calle Nuevas, núm. 13-15, código postal 06340 Fregenal de la Sierra, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Álvaro Rastrojo Vargas, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asesoría Tremp, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Asesoría Tremp, SL.

D. ÁLVARO RASTROJO VARGAS



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Cátering y Servicios para la Tercera Edad, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera. (2021063476)*

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Cátering y Servicios para la Tercera Edad, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE CÁTERING Y SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD, PARA EL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN COCINA Y RESTAURACIÓN DEL IESO LA VERA ALTA DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación de Cátering y Servicios para la Tercera Edad, con CIF G24618118 y domicilio en c/ Labradores, n.º 22 bajo, código postal 24763 Requejo de la Vega, León, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Emilio Ángel de la Mata Álvarez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración (HOT1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Cátering y Servicios para la Tercera Edad.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y restauración (HOT1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Asociación de  
Cátering y Servicios para la Tercera Edad.

DON EMILIO ÁNGEL DE LA MATA ÁLVAREZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de la X convocatoria de ayudas LEADER, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2021063511)*

BDNS(Identif.): 595375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595375>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte, en los términos municipales siguientes: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Entidades locales y Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 170.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de la X convocatoria de ayudas LEADER, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2021063509)*

BDNS(Identif.): 595373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595373>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte, en los términos municipales siguientes: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Entidades locales y Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de la X convocatoria de ayudas LEADER, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales.* (2021063510)

BDNS(Identif.): 595374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595374>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte, en los términos municipales siguientes: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial dedesarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Entidades locales y Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 5.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado núm. 00149/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. (2021063467)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 00149/2021, interpuesto por Raffaella Antonicci Dirce contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de mayo de 2021 por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición contra la Resolución del 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

El Secretario General  
RUBÉN RUBIO POLO



*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.*

(2021063562)

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 98/2021, de 28 de julio (DOE del 3 de agosto), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. En su artículo 3 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables –con el carácter de fiestas locales–, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 98/2021, de 28 de julio, así como lo establecido en el artículo 10.1.h) del Decreto 187/2018 de 13 noviembre de 2018 (DOE del 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Determinar para el año 2022 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,

SANDRA PACHECO MAYA

**ANEXO****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2022****PROVINCIA DE BADAJOZ**

BADAJOZ.	1 de marzo y 24 de junio
ACEDERA.	9 de septiembre y 9 de diciembre
ACEUCHAL.	18 de abril y 9 de septiembre
AHILLONES.	14 de septiembre y 15 de septiembre
ALANGE.	3 de febrero y 12 de septiembre
ALBUERA (LA).	16 de mayo y 16 de agosto
ALCONCHEL.	16 de mayo y 19 de agosto
ALCONERA.	29 de abril y 16 de agosto
ALJUCÉN.	22 de agosto y 28 de noviembre
ALMENDRAL.	16 de mayo y 22 de agosto
ALMENDRALEJO.	25 de abril y 16 de agosto
ALMORCHON.	16 de agosto y 27 de septiembre
ARROYO SAN SERVÁN.	25 de abril y 3 de mayo
ATALAYA.	9 de mayo y 5 de agosto
AZUAGA.	18 de abril y 17 de agosto
BARBAÑO.	16 de mayo y 5 de agosto
BARCARROTA.	25 de abril y 12 de septiembre
BATERNO.	20 de agosto y 30 de noviembre
BAZANA (LA).	15 de mayo
BENQUERENCIA DE LA SERENA.	2 de febrero y 18 de marzo
BERLANGA.	16 de mayo y 26 de julio
BIENVENIDA.	16 de mayo y 8 de agosto
BODONAL DE LA SIERRA.	3 de febrero y 9 de septiembre
BROVALES.	8 de septiembre
BURGUILLOS DEL CERRO.	16 de mayo y 14 de septiembre



CABEZA DEL BUEY.	16 de agosto y 27 de septiembre
CABEZA LA VACA.	3 de mayo y 11 de julio
CALAMONTE.	18 de marzo y 16 de agosto
CALERA DE LEÓN.	25 de abril y 13 de mayo
CALZADILLA DE LOS BARROS.	25 de marzo y 4 de agosto
CAMPANARIO.	18 de abril y 29 de abril
CAMPILLO DE LLERENA.	16 de mayo y 12 de agosto
CAPILLA.	25 de julio y 26 de julio
CARMONITA.	22 de julio y 14 de septiembre
CARRASCALEJO (EL).	6 de junio y 8 de agosto
CASAS DE DON PEDRO.	16 de mayo y 9 de septiembre
CASAS DE REINA.	4 de mayo y 10 de agosto
CASTILBLANCO.	1 de agosto y 14 de septiembre
CASTUERA.	2 de febrero y 24 de junio
CODOSERA (LA).	24 de junio y 12 de agosto
CORDOBILLA DE LÁCARA.	8 de agosto y 9 de septiembre
CORONADA (LA).	18 de abril y 24 de agosto
CORTE DE PELEAS.	3 de mayo y 4 de mayo
CORTEGANA	16 de mayo y 23 de mayo
CRISTINA.	20 de enero y 25 de julio
CHELES.	13 de septiembre y 14 de septiembre
DON ÁLVARO.	3 de mayo y 10 de junio
DON BENITO.	18 de abril y 9 de septiembre
ENTRERRÍOS.	18 de abril y 11 de octubre
ENTRÍN BAJO.	16 de mayo y 16 de agosto
ENTRÍN ALTO.	16 de mayo y 16 de agosto
ESPARRAGALEJO.	4 de febrero y 25 de abril
ESPARRAGOSA DE LARES.	18 de abril y 27 de mayo
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.	28 de febrero y 24 de agosto



FERIA.	3 de mayo y 24 de agosto
FREGENAL DE LA SIERRA.	25 de abril y 22 de septiembre
FUENLABRADA DE LOS MONTES.	2 de febrero y 18 de abril
FUENTE DEL ARCO.	30 de mayo y 9 de septiembre
FUENTE DE CANTOS.	13 de mayo y 16 de mayo
FUENTE DEL MAESTRE.	16 de mayo y 14 de septiembre
FUENTES DE LEÓN.	16 de junio y 2 de agosto
GARBAYUELA.	3 de febrero y 29 de junio
GARGÁLIGAS.	18 de abril y 9 de septiembre
GARLITOS.	17 de enero y 16 de agosto
GARROVILLA (LA).	18 de abril y 14 de septiembre
GRANJA DE TORREHERMOSA.	18 de abril y 14 de septiembre
GUADAJIRA.	29 de abril y 16 de mayo
GUADALPERALES (LOS).	18 de abril y 16 de mayo
GUADIANA.	16 de mayo y 15 de septiembre
GUAREÑA.	16 de mayo y 14 de septiembre
HABA (LA).	18 de abril y 16 de agosto
HELECHAL.	2 de febrero y 16 de mayo
HELECHOSA DE LOS MONTES.	1 de julio y 9 de septiembre
HERNÁN CORTÉS.	18 de abril y 9 de septiembre
HERRERA DEL DUQUE.	17 de enero y 13 de mayo
HIGUERA DE LLERENA.	18 de abril y 16 de mayo
HIGUERA LA REAL.	14 de septiembre y 15 de septiembre
HIGUERA DE LA SERENA.	18 de abril y 10 de agosto
HIGUERA DE VARGAS.	4 de marzo y 3 de septiembre
HINOJOSA DEL VALLE.	16 de mayo y 14 de septiembre
HORNACHOS.	1 de marzo y 14 de septiembre
JEREZ DE LOS CABALLEROS.	6 de mayo y 24 de agosto
LAPA (LA).	16 de mayo y 13 de junio



LOBÓN.	16 de mayo y 29 de agosto
LLERA.	18 de abril y 24 de agosto
LLERENA.	16 de mayo y 23 de septiembre
MAGACELA.	18 de abril y 8 de julio
MAGUILLA.	16 de mayo y 5 de agosto
MALCOCINADO.	13 de junio y 7 de octubre
MALPARTIDA DE LA SERENA.	19 de abril y 9 de septiembre
MANCHITA.	18 de abril y 9 de septiembre
MEDELLÍN.	18 de abril y 14 de septiembre
MEDINA DE LAS TORRES.	16 de mayo y 14 de septiembre
MENGABRIL.	18 de abril y 20 de julio
MÉRIDA.	1 de marzo y 10 de diciembre
MIRANDILLA.	22 de julio y 16 de agosto
MONESTERIO.	12 de mayo y 9 de septiembre
MONTEMOLÍN.	3 de febrero y 25 de julio
MONTERRUBIO DE LA SERENA.	16 de mayo y 26 de agosto
MONTIJO.	16 de mayo y 9 de septiembre
MORERA (LA).	10 de agosto y 14 de septiembre
NAVA (LA).	2 de febrero y 24 de junio
NAVA DE SANTIAGO (LA).	25 de abril y 23 de mayo
NAVALVILLAR DE PELA.	17 de enero y 18 de abril
NOGALES.	11 de julio y 9 de septiembre
OBANDO.	21 de marzo y 18 de abril
OLIVA DE MÉRIDA.	2 de febrero y 16 de agosto
OLIVA DE LA FRONTERA.	25 de abril y 16 de septiembre
OLIVENZA.	12 de agosto y 9 de septiembre
ORELLANA DE LA SIERRA.	3 de mayo y 5 de agosto
ORELLANA LA VIEJA.	28 de febrero y 14 de septiembre
PALAZUELO.	18 de abril y 17 de octubre



PALOMAS.	28 de febrero y 3 de mayo
PALLARES.	18 de abril y 9 de septiembre
PARRA (LA).	24 de junio y 14 de septiembre
PEÑALSORDO.	16 de junio y 22 de agosto
PERALEDA DEL ZAUCEJO.	13 de mayo y 8 de agosto
PUEBLA DE ALCOCER.	29 de abril y 9 de septiembre
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.	24 de junio y 15 de septiembre
PUEBLA DE LA CALZADA.	29 de junio y 9 de diciembre
PUEBLA DEL MAESTRE.	14 de septiembre y 15 de septiembre
PUEBLA DE OBANDO.	23 de enero y 14 de septiembre
PUEBLA DEL PRIOR-	25 de abril y 5 de agosto
PUEBLA DE LA REINA.	18 de abril y 9 de septiembre
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.	16 de mayo y 9 de septiembre
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.	13 de mayo y 7 de octubre
PUERTO HURRACO.	20 de enero y 16 de mayo
QUINTANA DE LA SERENA.	17 de febrero y 15 de julio
REINA.	16 de mayo y 5 de agosto
RENA.	18 de abril y 2 de agosto
RETAMAR.	16 de mayo y 9 de septiembre
RETAMAL DE LLERENA.	16 de mayo y 29 de junio
RIBERA DEL FRESNO.	14 de septiembre y 15 de septiembre
RISCO.	3 de febrero y 22 de agosto
ROCA DE LA SIERRA (LA).	16 de mayo y 24 de junio
RUECAS.	18 de abril y 19 de agosto
SALVALEÓN.	25 de julio y 31 de octubre
SALVATIERRA DE LOS BARROS.	29 de julio y 14 de septiembre
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.	11 de julio y 9 de septiembre
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.	9 de septiembre y 30 de septiembre
SAN JORGE DE ALOR.	22 de abril y 9 de septiembre



SAN PEDRO DE MÉRIDA.	18 de abril y 19 de abril
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.	9 de septiembre y 29 de septiembre
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.	22 de enero y 30 de septiembre
SANCTI - SPIRITUS.	14 de septiembre y 7 de octubre
SANTA AMALIA.	16 de mayo y 11 de julio
SANTA MARIA DE LAS NAVAS.	18 de abril y 23 de mayo
SANTA MARTA.	16 de mayo y 29 de julio
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.	5 de agosto y 9 de septiembre
SANTOS DE MAIMONA (LOS).	16 de mayo y 9 de septiembre
SEGURA DE LEÓN.	16 de agosto y 14 de septiembre
SIRUELA.	3 de junio y 9 de septiembre
SOLANA DE LOS BARROS.	16 de mayo y 22 de julio
TALARRUBIAS.	6 de mayo y 24 de agosto
TALAVERA LA REAL.	15 de septiembre y 16 de septiembre
TÁLIGA.	12 de agosto y 3 de octubre
TAMUREJO.	8 de agosto y 3 de octubre
TORRE DE MIGUEL SESMERO.	2 de febrero y 14 de septiembre
TORREFRESNEDA.	16 de mayo y 13 de octubre
TORREMAYOR.	25 de julio y 14 de septiembre
TORREMEJÍA.	16 de mayo y 22 de agosto
TORVISCAL (EL).	18 de abril y 11 de octubre
TRASIERRA.	13 de junio y 29 de julio
TRUJILLANOS.	1 de marzo y 13 de junio
USAGRE.	16 de mayo y 14 de septiembre
VALDECABALLEROS.	13 de junio y 29 de septiembre
VALDEHORNILLOS.	29 de junio y 23 de septiembre
VALDELACALZADA.	13 de octubre y 14 de octubre
VALDETORRES.	25 de enero y 1 de agosto
VALDIVIA.	18 de abril y 16 de mayo



VALENCIA DEL MOMBUEY.	16 de mayo y 14 de septiembre
VALENCIA DE LAS TORRES.	16 de mayo y 14 de septiembre
VALENCIA DEL VENTOSO.	3 de febrero y 12 de septiembre
VALLE DE MATAMOROS.	16 de agosto y 17 de agosto
VALLE DE SANTA ANA.	17 de junio y 26 de julio
VALLE DE LA SERENA.	1 de marzo y 17 de agosto
VALUENGO.	24 de junio
VALVERDE DE BURGUILLOS.	21 de marzo y 9 de septiembre
VALVERDE DE LEGANÉS.	26 de agosto y 14 de septiembre
VALVERDE DE LLERENA.	13 de septiembre y 14 de septiembre
VALVERDE DE MÉRIDA.	1 de marzo y 18 de julio
VEGAS ALTAS.	18 de abril y 16 de mayo
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	16 de mayo y 15 de julio
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.	16 de mayo y 19 de septiembre
VILLAGONZALO.	14 de septiembre y 15 de septiembre
VILLALBA DE LOS BARROS.	16 de mayo y 19 de agosto
VILLANUEVA DEL FRESNO.	25 de agosto y 14 de septiembre
VILLANUEVA DE LA SERENA.	18 de abril y 25 de julio
VILLAR DE RENA.	9 de mayo y 10 de mayo
VILLAR DEL REY.	1 de marzo y 16 de agosto
VILLARREAL.	5 de agosto y 9 de septiembre
VILLARTA DE LOS MONTES.	19 de enero y 16 de agosto
VIVARES.	29 de junio y 30 de septiembre
YELBES.	18 de abril y 29 de abril
ZAFRA.	16 de mayo y 4 de octubre
ZAHÍNOS.	3 de mayo y 16 de mayo
ZALAMEA DE LA SERENA.	16 de mayo y 14 de septiembre
ZARZA (LA).	5 de agosto y 11 de noviembre
ZARZA- CAPILLA.	24 de febrero y 24 de agosto
ZURBARÁN.	18 de abril y 26 de agosto

**PROVINCIA DE CÁCERES**

CÁCERES.	23 de abril y 27 de mayo
ABADÍA.	4 de agosto y 17 de septiembre
ABERTURA.	9 de mayo y 26 de julio
ACEBO.	20 de enero y 16 de agosto
ACEHÚCHE.	20 de enero y 21 de enero
ACEITUNA.	20 de enero y 18 de julio
AHIGAL.	8 de agosto y 4 de octubre
ALAGÓN DEL RÍO.	4 de agosto y 14 de septiembre
ALBALÁ.	1 de marzo y 22 de agosto
ALCÁNTARA.	18 de abril y 19 de octubre
ALCOLLARÍN.	18 de abril y 25 de noviembre
ALCUÉSCAR.	18 de abril y 3 de octubre
ALDEA DEL CANO.	10 de noviembre y 11 de noviembre
ALDEA DEL OBISPO (LA).	16 de mayo y 22 de agosto
ALDEACENTENERA.	3 de mayo y 24 de agosto
ALDEANUEVA DEL CAMINO.	3 de febrero y 9 de septiembre
ALDEANUEVA DE LA VERA.	6 de junio y 18 de julio
ALDEHUELA DEL JERTE.	3 de febrero y 13 de junio
ALÍA.	2 de febrero y 25 de noviembre
ALISEDA.	19 de abril y 12 de agosto
ALMARAZ.	16 de agosto y 17 de agosto
ALMOHARÍN.	18 de abril y 3 de mayo
ALONSO DE OJEDA.	18 de abril y 12 de agosto
ARROYO DE LA LUZ.	18 de abril y 9 de septiembre
ARROYOMOLINOS.	24 de enero y 16 de agosto
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.	25 de enero y 16 de agosto
AZABAL.	7 de abril y 31 de agosto
BAÑOS DE MONTEMAYOR.	16 de mayo y 31 de agosto



BARQUILLA DE PINARES.	3 de mayo y 30 de septiembre
BARRADO.	20 de enero y 9 de mayo
BATÁN (EL).	7 de enero y 31 de octubre
BELVÍS DE MONROY.	8 de agosto y 22 de agosto
BENQUERENCIA.	3 de febrero y 29 de junio
BERROCALEJO.	10 de junio y 9 de septiembre
BERZOCANA.	14 de marzo y 26 de octubre
BOHONAL DE IBOR.	24 de agosto y 25 de agosto
BOTIJA.	20 de enero y 22 de julio
BRONCO (EL).	22 de julio y 12 de agosto
BROZAS.	17 de enero y 20 de abril
CABAÑAS DEL CASTILLO.	9 de mayo y 12 de septiembre
CABEZABELLOSA.	10 de agosto y 9 de septiembre
CABEZUELA DEL VALLE.	25 de marzo y 25 de julio
CABRERO.	29 de septiembre y 30 de septiembre
CACHORRILLA.	20 de enero y 24 de junio
CADALSO.	16 de mayo y 13 de junio
CALZADILLA.	25 de abril y 19 de septiembre
CAMINOMORISCO.	11 de julio y 11 de noviembre
CAMPILLO DE DELEITOSA.	20 de enero y 12 de septiembre
CAMPO LUGAR.	1 de marzo y 2 de agosto
CAÑAMERO.	18 de abril y 5 de agosto
CAÑAVERAL.	28 de febrero y 18 de abril
CARBAJO.	28 de febrero y 18 de abril
CARCABOSO.	20 de septiembre y 21 de septiembre
CARRASCALEJO.	21 de septiembre y 23 de septiembre
CASAR DE CÁCERES.	18 de abril y 5 de septiembre
CASAR DE MIAJADAS.	18 de abril y 12 de agosto
CASAR DE PALOMERO.	3 de mayo y 14 de septiembre



CASARES DE LAS HURDES.	9 de septiembre y 9 de diciembre
CASAS DEL CASTAÑAR.	8 de agosto y 16 de agosto
CASAS DE DON ANTONIO.	18 de abril y 31 de octubre
CASAS DE DON GÓMEZ.	12 de mayo y 14 de septiembre
CASAS DE MILLÁN.	20 de enero y 16 de mayo
CASAS DE MIRAVETE.	2 de febrero y 14 de septiembre
CASAS DEL MONTE.	25 de abril y 14 de septiembre
CASATEJADA.	19 de septiembre y 20 de septiembre
CASILLAS DE CORIA.	3 de febrero y 31 de agosto
CASTAÑAR DE IBOR.	18 de abril y 11 de julio
CECLAVÍN.	19 de abril y 29 de septiembre
CEDILLO.	1 de marzo y 13 de junio
CEREZO.	24 de junio y 16 de agosto
CILLEROS.	3 de febrero y 25 de abril
COLLADO DE LA VERA.	8 de agosto y 3 de octubre
CONQUISTA DE LA SIERRA.	10 de abril y 11 de agosto
CORIA.	9 de mayo y 24 de junio
CUACOS DE YUSTE.	25 de abril y 14 de septiembre
CUMBRE (LA).	28 de febrero y 18 de abril
DELEITOSA.	2 de febrero y 14 de septiembre
DESCARGAMARÍA.	10 de enero y 8 de agosto
ELJAS.	3 de febrero y 10 de junio
ESCURIAL.	24 de febrero y 18 de abril
FRESNEDOSO DE IBOR.	23 de agosto y 24 de agosto
GALISTEO.	1 de marzo y 12 de agosto
GARCIAZ.	18 de abril y 25 de julio
GARGANTA (LA).	18 de abril y 6 de junio
GARGANTA LA OLLA.	25 de abril y 10 de agosto
GARGANTILLA.	25 de enero y 10 de octubre



GARGÜERA DE LA VERA.	3 de febrero y 9 de septiembre
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.	4 de febrero y 23 de septiembre
GARVÍN DE LA JARA.	10 de junio y 9 de septiembre
GATA.	1 de marzo y 25 de julio
GORDO (EL).	13 de junio y 14 de junio
GRANJA (LA).	20 de enero y 22 de julio
GUADALUPE.	3 de febrero y el 3 de mayo
GUIJO DE CORIA.	24 de junio y 26 de diciembre
GUIJO DE GALISTEO.	13 de junio y 14 de septiembre
GUIJO DE GRANADILLA.	26 de julio y 14 de septiembre
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.	9 de septiembre y 5 de diciembre
HERGUIJUELA.	18 de abril y 24 de agosto
HERRERA DE ALCÁNTARA.	1 de marzo y 24 de junio
HERRERUELA.	23 de junio y 24 de junio
HERNÁN PÉREZ,-	20 de enero y 21 de enero
HERVÁS.	14 de septiembre y 15 de septiembre
HIGUERA DE ALBALAT.	20 de enero y 5 de agosto
HINOJAL.	9 de septiembre y 31 de octubre
HOLGUERA.	25 de abril y 26 de agosto
HOYOS.	10 de agosto y 23 de septiembre
HUÉLAGA.	1 de agosto y 2 de agosto
IBAHERNANDO.	18 de abril y 10 de agosto
JARAICEJO.	18 de abril y 3 de octubre
JARAÍZ DE LA VERA.	1 de marzo y 12 de agosto
JARANDILLA DE LA VERA.	26 de mayo y 14 de septiembre
JARILLA.	9 de mayo y 14 de septiembre
JERTE.	2 de febrero y 1 de septiembre
LADRILLAR.	9 de septiembre y 9 de diciembre
LOGROSÁN.	18 de abril y 12 de agosto



LOSAR DE LA VERA.	28 de febrero y 25 de julio
MADRIGAL DE LA VERA.	16 de septiembre y 19 de septiembre
MADRIGALEJO.	24 de febrero y 24 de junio
MADROÑERA.	28 de febrero y 8 de agosto
MAJADAS .DE TIETAR-	20 de enero y 9 de septiembre
MALPARTIDA DE CÁCERES.	1 de marzo y 16 de mayo
MALPARTIDA DE PLASENCIA.	8 de julio y 31 de octubre
MARCHAGAZ.	25 de abril y 25 de julio
MATA DE ALCÁNTARA.	2 de febrero y 10 de agosto
MEMBRÍO.	28 de febrero y 1 de marzo
MESAS DE IBOR.	12 de agosto y 3 de octubre
MIAJADAS.	18 de abril y 12 de agosto
MILLANES.	4 de octubre y 5 de octubre
MIRABEL.	25 de abril y 26 de agosto
MOHEDA DE GATA (LA).	16 de mayo y 13 de agosto
MOHEDAS DE GRANADILLA.	24 de enero y 31 de agosto
MONROY.	2 de febrero y 25 de abril
MONTÁNCHÉZ.	3 de febrero y 9 de septiembre
MONTEHERMOSO.	3 de febrero y 24 de agosto
MORALEJA.	3 de febrero y 14 de julio
MORCILLO.	13 de junio y 30 de noviembre
NAVACONCEJO.	20 de enero y 14 de septiembre
NAVALMORAL DE LA MATA.	1 de marzo y 2 de marzo
NAVALVILLAR DE IBOR.	10 de febrero y 16 de agosto
NAVAS DEL MADROÑO.	1 de marzo y 10 de mayo
NAVATRASIERRA.	5 de agosto y 21 de diciembre
NAVEZUELAS.	25 de julio y 26 de julio
NUÑOMORAL.	3 de febrero y 26 de julio
OLIVA DE PLASENCIA.	3 de febrero y 14 de septiembre



PALOMERO.	9 de mayo y 29 de septiembre
PASARON DE LA VERA.	3 de febrero y 18 de abril
PEDROSO DE ACIM.	7 de enero y 19 de octubre
PERALEDA DE LA MATA.	14 de septiembre y 15 de septiembre
PERALEDA DE SAN ROMÁN.	2 de febrero y 19 de septiembre
PERALES DEL PUERTO.	25 de abril y 30 de noviembre
PESCUEZA.	17 de enero y 25 de abril
PESGA (LA).	13 de junio y 14 de septiembre
PIEDRAS ALBAS.	9 de mayo y 12 de agosto
PINOFRANQUEADO.	14 de septiembre y 30 de noviembre
PIORNAL.	20 de enero y 16 de agosto
PIZARRO.	15 de mayo y 8 de julio
PLASENCIA.	9 de junio y 10 de junio
PLASENZUELA.	18 de abril y 16 de agosto
PORTAJE.	20 de enero y 25 de abril
PORTEZUELO.	20 de enero y 21 de enero
POZUELO DE ZARZÓN.	25 de abril y 9 de mayo
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.	16 de mayo y 19 de octubre
PUERTO DE SANTA CRUZ.	3 de febrero y 24 de agosto
REBOLLAR.	19 de agosto y 25 de noviembre
RETAMOSA DE CABAÑAS.	20 de enero y 15 de abril
RIOLOBOS.	3 de febrero y 25 de noviembre
ROBLEDILLO DE GATA.	3 de febrero y 16 de agosto
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.	1 de marzo y 19 de mayo
ROBLEDILLO DE LA VERA.	29 de septiembre y 30 de septiembre
ROBLEDOLLANO.	3 de febrero y 8 de agosto
ROMANGORDO.	3 de febrero y 14 de septiembre
ROSALEJO.	1 de marzo y 29 de agosto
ROTURA DE CABAÑAS.	20 de mayo y 13 de junio



RUANES.	9 de mayo y 8 de agosto
SALORINO.	24 de enero y 22 de agosto
SALVATIERRA DE SANTIAGO.	18 de abril y 25 de julio
SAN GIL.	29 de julio y 11 de noviembre
SAN MARTÍN DE TREVEJO.	3 de mayo y 11 de noviembre
SANTA ANA.	1 de marzo y 18 de abril
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.	1 de marzo y 16 de agosto
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.	23 de mayo y 29 de agosto
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.	25 de abril y 10 de octubre
SANTA MARTA DE MAGASCA.	18 de abril y 29 de julio
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.	25 de julio y 2 de septiembre
SANTIAGO DEL CAMPO.	25 de julio y 5 de agosto
SANTIBAÑEZ EL ALTO.	9 de junio y 10 de junio
SANTIBAÑEZ EL BAJO.	1 de junio y 23 de septiembre
SAUCEDILLA.	24 de junio y 14 de septiembre
SEGURA DE TORO.	24 de junio y 22 de agosto
SERRADILLA.	18 de abril y 14 de septiembre
SERREJÓN.	24 de enero y 14 de septiembre
SIERRA DE FUENTES.	16 de mayo y 14 de septiembre
SOLANA DE CABAÑAS.	27 de septiembre y 13 de diciembre
TALAVÁN.	1 de marzo y 29 de abril
TALAVERUELA DE LA VERA.	3 de octubre y 4 de octubre
TALAYUELA.	22 de abril y 25 de abril
TEJEDA DE TIÉTAR.	29 de septiembre y 30 de septiembre
TIÉTAR.	12 de julio y 14 de septiembre
TORIL.	3 de febrero y 4 de febrero
TORNAVACAS.	14 de septiembre y 15 de septiembre
TORNO (EL).	12 de agosto y 18 de octubre
TORRE DE DON MIGUEL.	25 de abril y 14 de septiembre



TORRE DE SANTA MARÍA.	21 de septiembre y 22 de septiembre
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.	25 de abril y 19 de septiembre
TORRECILLAS DE LA TIESA.	22 de febrero y 28 de febrero
TORREJÓN EL RUBIO.	18 de abril y 29 de septiembre
TORREJONCILLO.	25 de abril y 7 de diciembre
TORREMENGA.	25 de julio y 19 de agosto
TORREMOCHA.	13 de septiembre y 14 de septiembre
TORREORGAZ.	3 de febrero y 18 de abril
TORREQUEMADA.	25 de marzo y 18 de abril
TREVEJO.	3 de mayo
TRUJILLO.	18 de abril y 5 de septiembre
VALDASTILLAS.	14 de septiembre y 13 de diciembre
VALDECAÑAS DE TAJO.	4 de febrero y 3 de octubre
VALDEFUENTES.	18 de abril y 29 de agosto
VALDEHÚNCAR.	1 de marzo y 22 de julio
VALDEIÑIGOS.	16 de mayo y 7 de diciembre
VALDELACASA DE TAJO.	26 de julio y 26 de agosto
VALDEMORALES.	25 de abril y 4 de octubre
VALDENCÍN.	25 de abril y 7 de diciembre
VALDEOBISPO.	16 de agosto y 15 de septiembre
VALDESALOR.	25 de enero y 16 de mayo
VALENCIA DE ALCÁNTARA.	24 de agosto y 19 de octubre
VALRÍO.	9 de septiembre y 7 de diciembre
VALVERDE DEL FRESNO.	3 de febrero y 4 de febrero
VALVERDE DE LA VERA.	3 de febrero y 16 de agosto
VEGAVIANA.	13 de mayo y 16 de mayo
VIANDAR DE LA VERA.	24 de enero y 28 de noviembre
VILLA DEL CAMPO.	25 de abril y 24 de agosto
VILLA DEL REY.	3 de febrero y 12 de agosto



---

VILLAMESÍAS.	18 de abril y 4 de agosto
VILLAMIEL.	19 de mayo y 21 de noviembre
VILLANUEVA DE LA SIERRA.	28 de febrero y 16 de junio
VILLANUEVA DE LA VERA.	1 de marzo y 26 de julio
VILLAR DEL PEDROSO.	1 de marzo y 9 de septiembre
VILLAR DE PLASENCIA.	13 de junio y 24 de agosto
VILLASBUENAS DE GATA.	27 de julio y 28 de julio
ZARZA DE GRANADILLA.	13 de junio y 31 de agosto
ZARZA LA MAYOR.	19 de abril y 24 de agosto
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.	14 de septiembre y 29 de septiembre
ZORITA.	28 de febrero y 18 de abril

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021063519)*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado duodécimo de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 1, de 4 de enero), el día 20 de mayo de 2021 se dictó Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las mencionadas ayudas, en la cual se nombraban como Secretaria de la misma a D.ª Estefanía López Díaz y como Secretaria suplente a D.ª Eufemia Sánchez Nevado, en su condición de empleadas públicas que prestan servicios en la Secretaría General de Cultura.

Dada la imposibilidad de ambas para asistir a las reuniones correspondientes, resulta procedente modificar la composición de la Comisión de Valoración, y en virtud de ello,

### RESUELVO

Designar a D.ª Jose Manuel Méndez Iglesias, en su condición de empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura, como Secretario de la Comisión de Valoración de las ayudas indicadas, en sustitución de D.ª Estefanía López Díaz.

Designar a D. Francisco Manuel Madueño Prieto, en su condición de empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura, como Secretario suplente de la Comisión de Valoración de las ayudas indicadas, en sustitución de D.ª Eufemia Sánchez Nevado.

Manteniendo vigente la designación del resto de los miembros de la Comisión de Valoración efectuada mediante Resolución de 20 de mayo de 2021.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para fábrica de piensos compuestos promovido por SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, en el término municipal de Castuera. (2021063507)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 17 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para actividad dedicada a la fabricación de piensos compuestos, ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz) y promovida por SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera con CIF F06020887.

**Segundo.** La Industria tiene una capacidad técnica de producción de unas 288 toneladas/día de pienso, dicha producción está destinada a porcino, ovino/caprino, bovino, conejos, aves y equino. La fábrica de piensos dispone además de una autorización como establecimiento comercial detallista de medicamentos veterinarios y distribución de piensos medicamentosos especialmente autorizados.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 3.2.a y 3.2.b. del anexo II.

La actividad se ubica en Castuera, concretamente en la carretera de Monterrubio s/n, en una parcela clasificada como Suelo Urbano de Uso Industrial de 1.425 m<sup>2</sup>. Referencia catastral de la parcela: 8883501TH7888S0001BG.

**Tercero.** La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental de fecha 15 de enero de 2021 (Expte: IA 19/00958). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de octubre de 2019 y posterior reiteración de 19 de enero de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Castuera, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas



materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe recibido con fecha 15 de junio de 2021 y emitido por la arquitecta del Ayuntamiento de Castuera, así como certificado de la exposición pública realizada por el Ayuntamiento recibida con fecha 28 de septiembre de 2021.

**Quinto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 7 de octubre de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto.** Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 14 de octubre de 2021 a SCL Comarcal Agrícola Ganadera, al Ayuntamiento de Castuera y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

**Séptimo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

**Tercero.** La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en las categorías 3.2.a y 3.2.b del Anexo II, relativa a "categorías 3.2.a y 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no pre-



viamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día y materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de SCL Comarcal Agrícola Ganadera, para actividad dedicada a la fabricación de piensos compuestos, categorías 3.2.a y 3.2.b del Anexo II, relativa a “categorías 3.2.a y 3.2.b del anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día y materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”, ubicada en el término municipal Castuera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 18/155.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

Código LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada mensual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 01 01	Envases de papel y cartón	Envases desechados no contaminados	Gestor autorizado	100	R13	D15
20 01 39	Envases de plástico	Envases desechados no contaminados	Gestor autorizado	500	R13	D15
20 01 38	Envases de madera	Envases desechados no contaminados	Gestor autorizado	100	R13	D15
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a urbano	Gestor autorizado	300	R13	D15

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

Código LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	20	R13	D15



Código LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
15 02 02	Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	10	R13	D15
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	Gestor autorizado	10	R13	D15
16 01 07	Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	5	R13	D15
08 03 17	Residuos de tóner	Impresoras y fotocopiadoras	Gestor autorizado	1	R13	D15
20 01 21	Tubos fluorescentes	Mantenimiento e iluminación	Gestor autorizado	1	R13	D15

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.



- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 17 05	x			x	Recepción de materia prima	Ciclón/lamas
2	Granuladora/enfriadora	B	04 06 05 08	x		x		Granulación	Ciclón con aspiración



N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
3	Molino de cereal	B	04 06 05 08	x		x		molienda	Filtro de mangas
4	Carga/descarga granel	B	04 06 05 08	x			x	Carga/ Descarga de camiones	Mangas/ pantalones

S: Sistemático

S: No Sistemático C: Confinado

D Difuso

2. Los focos identificados como 1, 2, 3 y 4 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.</p> <p>El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión.</p>
2	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración.
3	El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración.
4	Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel.



4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con una red separativa de aguas residuales:

a) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido saneamiento municipal.

b) Aguas pluviales no contaminadas. Serán dirigidas hacia saneamiento municipal.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Transportador piqueta	75
Elevador E1	80
Molino	75
Elevador E2	70
Elevador E3	70
Granuladora/enfriadora	70



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
  - b) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertido del Ayuntamiento de Castuera.

- g - Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



#### Combustible

4. A fin de controlar las posibles fugas de contaminantes, principalmente al suelo o las aguas subterráneas, deberá llevarse un registro, físico o telemático, de los combustibles adquiridos y distribuidos, que incluya información relativa a fechas, cantidades e identificación del combustible.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

#### Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

#### Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad  
JESUS MORENO PEREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril: categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Actividad: La Industria tiene una capacidad técnica de producción de unas 288 toneladas/día de pienso, dicha producción está destinada a porcino, ovino/caprino, bovino, conejos, aves y equino. La fábrica de piensos dispone además de una autorización como establecimiento comercial detallista de medicamentos veterinarios y distribución de piensos medicamentosos especialmente autorizados.

Ubicación: La actividad se ubica en Castuera, concretamente en la carretera de Monterrubio s/n, en una parcela clasificada como Suelo Urbano de Uso Industrial de 1.425 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral de la parcela: 8883501TH7888S0001BG.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— La actividad está formada por las siguientes edificaciones y sus superficies:

Edificación	Superficie construida (m <sup>2</sup> )
Piquera	12,25
Caseta Báscula	12,87
Almacén sacos	70,49
Nave de producción	306,00
Cámara 1 (Sin uso)	58,78
Cámara 2 (Sin uso)	58,25
Aseos	16,20
Zona Tránsito	141,26
Botiquín	12,64
Oficinas Planta Baja	43,15
Oficinas Planta Entreplanta	83,06
Total	814,95



— Además, dispone de las siguientes maquinarias y equipos:

N.º	Maquinarias Concepto	Capacidad	Unidad
1	Piquera	15.000	kg
2	Sinfín E1	50	t/h
3	Elevador cangilones E1	50	t/h
4	Silos materia prima (9 ud)	100	m <sup>3</sup>
5	Silos líquidos	30	m <sup>3</sup>
6	Báscula dosificadora 1	24	t/h
7	Elevador cangilones E2	50	t/h
8	Elevador cangilones E3	50	t/h
9	Tolvinos correctores (6 ud)	500	kg
10	Big bag	1.200	kg
11	Báscula dosificadora 2	24	t/h
12	Molino de martillos	12	t/h
13	Mezcladora	2.000	l
14	Sinfín a E3	50	t/h
15	Granuladora	4,5	t/h
16	Elevador cangilones E4	50	t/h
17	Elevador cangilones E5	50	t/h
18	Silos producto terminado (8ud)	20	m <sup>3</sup>
19	Elevador cangilones E6	50	m <sup>2</sup>
20	Ensayadora	5	t/h



## ANEXO II

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto fábrica de piensos, cuyo promotor es Agrícola Ganadera de Castuera, en el término municipal de Castuera. IA19/00958.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Fábrica de piensos", a ejecutar en el término municipal de Castuera, es encuadrable en el Grupo 2. "Industrias de productos alimenticios" epígrafe b) "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 tn por día de productos acabados" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, con CIF XXXXX0887 y con domicilio social en ctra. de Monterrubio s/n de Castuera (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en una industria dedicada a la fabricación de piensos. La capacidad técnica de producción de la industria está en torno a 288 tn/día de pienso, que se clasifica en los siguientes tipos de producto final: pienso no medicado en harina, pienso no medicado en gránulos, mezcla de cereales sin moler no medicado, pienso medicado en harina, pienso medicado en gránulos y mezcla de cereales sin moler medicado. Todos los productos se pueden expender a granel o ensacados.



La industria se ubica en el término municipal de Castuera, concretamente en la carretera de Monterrubio s/n, en una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial, de 1.425 m<sup>2</sup> de superficie, con la siguiente referencia catastral 8883501TH7888S0001BG.

La fábrica está compuesta de dos partes diferenciadas:

1. Nave de fábrica de piensos y zona de ensacado: Lugar donde se realiza el proceso productivo y se encuentran todas las instalaciones propias de la fábrica de piensos. Existen otros elementos anexos a esta zona imprescindibles para el proceso como son la piqueta, la báscula y los silos aéreos de materia prima y producto terminado.
2. Nave almacén y oficinas: Lugar donde se almacenan los sacos de piensos ya paletizados, preparados para su expedición y venta y lugar donde se llevan a cabo todas las labores administrativas relativas a la fábrica.

Las estancias e infraestructuras que componen la planta son las siguientes:

- Piqueta (12,25 m<sup>2</sup>).
- Caseta báscula (12,87 m<sup>2</sup>).
- Almacén sacos (70,49 m<sup>2</sup>).
- Nave de producción (306,00 m<sup>2</sup>).
- Cámara 1 (sin uso) (58,78 m<sup>2</sup>).
- Cámara 2 (sin uso) (58,25 m<sup>2</sup>).
- Aseos (16,20 m<sup>2</sup>).
- Zona tránsito (141,26 m<sup>2</sup>).
- Botiquín (12,64 m<sup>2</sup>).
- Oficinas planta baja (43,15 m<sup>2</sup>).
- Oficinas planta entreplanta (83,06 m<sup>2</sup>).
- 9 silos de materia prima de 100 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 2 silos líquidos de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 8 silos de producto terminado de 20 m<sup>3</sup> de capacidad.



Además, la industria dispone de la siguiente maquinaria y equipos: piquera, sinfines (2), elevadores canguilones (6), básculas dosificadoras (2), tolvinos correctores (6), big bag, molino de martillos, mezcladora, granuladora y ensacadora.

La fábrica de piensos dispone de una autorización por la que se le autoriza como establecimiento comercial detallista de medicamentos veterinarios y distribución de piensos medicamentosos especialmente autorizados.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de noviembre de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Castuera	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que para la realización del proyecto de "Fábrica de piensos" en ese paraje no es necesario informe de afección de ese Servicio, dado que la parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni afecta directamente a valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural:
  - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
  - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
  - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
  - A la vista de lo anteriormente señalado remitimos la citada legalización a lo dispuesto a los efectos de materia de disciplina urbanística.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía

El cauce arroyo tributario del arroyo de Moges discurre a unos 112 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público



peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

#### Consumo de agua

Según la documentación, las instalaciones cuentan con conexión a la red de abastecimiento del municipio. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

#### Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Castuera emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- El agente del medio natural de la zona, una vez visitada la zona, constata que todas las actuaciones se encuentran realizadas y en funcionamiento e indica los efectos negativos que pudiera haber durante la fase de funcionamiento del proyecto.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto que nos ocupa se trata de una industria existente dedicada a la fabricación de piensos.

La superficie ocupada por la industria es de 1.425 m<sup>2</sup>.

La capacidad de producción de la industria está en torno a 288 tn/día de pienso, llevándose a cabo el proceso productivo con materia prima tanto vegetal como animal.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

Las aguas residuales generadas en la industria se reducen a las aguas sanitarias.

La industria cuenta con dos focos de emisión canalizada a la atmósfera, procedentes del molino de cereal y de la granuladora enfriadora, además de varios focos de emisión difusa en otros puntos del proceso productivo como son la descarga de cereal en la piqueta de recepción y la carga/descarga de silos a granel.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el término municipal de Castuera, concretamente en la carretera de Monterrubio s/n, en una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial, de 1.425 m<sup>2</sup> de superficie, con la siguiente referencia catastral 8883501TH7888S0001BG.

La totalidad de la parcela se encuentra ocupada por la industria.

En general, el entorno de ubicación del proyecto está muy antropizado, existiendo varias naves industriales en los alrededores.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni afecta directamente a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce más cercano lo constituye un arroyo tributario del arroyo Moges y discurre a unos 112 metros al sureste de la zona de actuación, por lo que no se prevé afección física a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

La industria contará con red de saneamiento que conduzca las aguas residuales sanitarias a hasta la red de saneamiento municipal de Castuera.

— Suelos.

Igualmente a lo argumentado en el apartado anterior, el riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizado mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

— Fauna y vegetación

Dado que se trata de una industria existente y que el entorno del proyecto es una zona muy antropizada, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación del proyecto.

— Paisaje.

Dado que el entorno de la industria está muy antropizado, la existencia de la misma no conlleva una modificación significativa de la calidad visual de la zona.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Uno de los impactos más significativos del proyecto que nos ocupa es la afección al medio ambiente atmosférico debida a la emisión de partículas procedentes del proceso productivo de la industria.

La industria cuenta con 2 focos de emisión canalizada a la atmósfera:

- Molino de cereal.
- Granuladora enfriadora.



Estos focos de emisión cuentan con sistemas de depuración de gases al objeto de minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera.

Además, existen varios focos de emisión difusa en otros puntos del proceso productivo, entre los que cabe destacar la descarga de cereal en la piquera de recepción y la descarga de silos a granel.

— Patrimonio arqueológico.

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la Carta Arqueológica no indica, en la parcela de referencia, la presencia de ningún yacimiento arqueológico y no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la citada parcela de referencia.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Castuera y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Se considera que la industria va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Estas aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Castuera.
- El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Castuera en su autorización de vertido.
- Las naves carecerán de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los



focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizada los siguientes:
  - Foco 1: Molino de cereal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  - Foco 2: Granuladora enfriadora. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- El foco de emisión 1 emitirá a la atmósfera el aire extraído del molino de cereal. Este foco contará, según se indica en la documentación presentada, con un sistema de depuración de gases consistente en un sistema de aspiración y filtro de mangas para la retención de partículas.
- El foco de emisión 2 emitirá a la atmósfera el aire extraído del proceso de granulado-enfriado. Este foco contará, según se indica en la documentación presentada, con un sistema de depuración de gases consistente en un sistema de aspiración y ciclón para la retención de partículas.
- El resto de focos de emisión difusos de la instalación (piguera de recepción de cereal y carga/descarga de silos a granel) se deberán adecuar de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera.

La piguera de recepción de cereal está cubierta por un cobertizo y cerramientos laterales.

La zona de descarga de silos para su expedición a granel está cubierta por un cobertizo.

- Todos los focos de emisión, tanto confinados como difusos, emiten principalmente partículas a la atmósfera originadas en las operaciones que conforman el proceso productivo.



- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 05 08) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
  - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
  - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

d. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Fábrica de piensos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO GRÁFICO**

№	Máquinarias	Concepto	Capacidad	Unidad
1	Piqueta		15.000	kg
2	Sinfin a E1		50	t/h
3	Elevador cangilones E1		50	t/h
4	Silos materia prima		100	m³
5	Silos líquidos		30	m³
6	Báscula dosificadora 1		24	t/h
7	Elevador cangilones E2		50	t/h
8	Elevador cangilones E3		50	t/h
9	Tolvinos correctores		500	kg
10	Big bag		1.200	kg
11	Báscula dosificadora 2		24	t/h
12	Molino de martillos		12	t/h
13	Mezcladora		2.000	t
14	Sinfin a E3		50	t/h
15	Granuladora		4,5	t/h
16	Elevador cangilones E4		50	t/h
17	Elevador cangilones E5		50	t/h
18	Silos materia prima		20	m³
19	Elevador cangilones E6		50	m³
20	Ensayadora		5	t/h

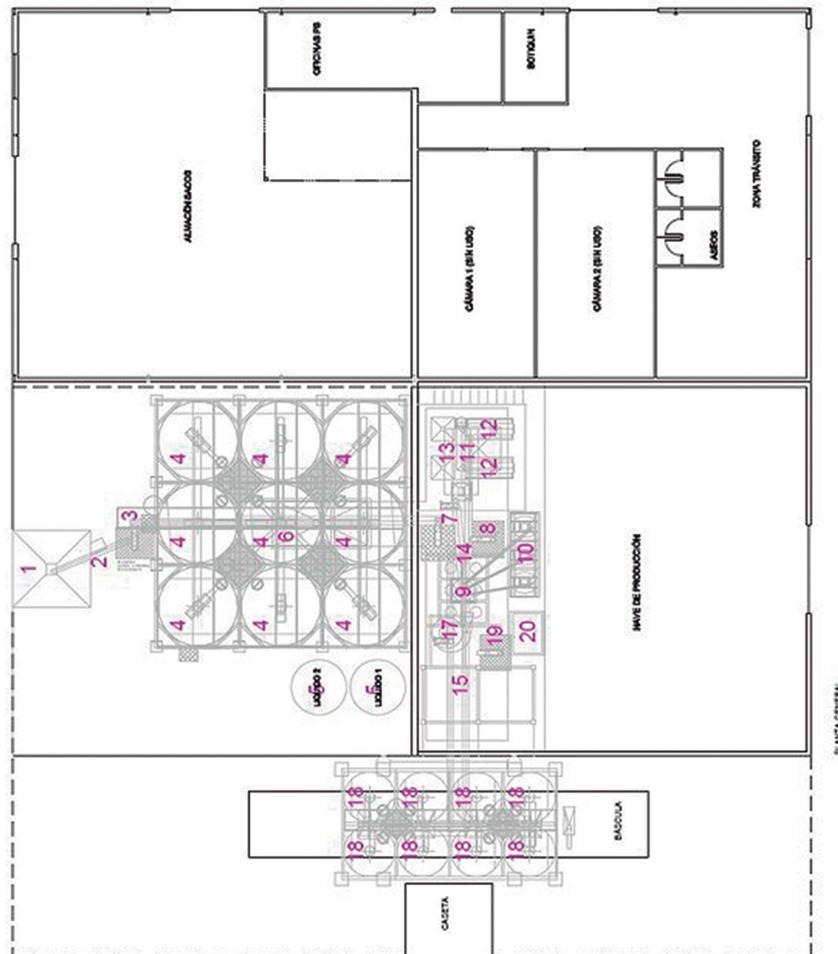


Fig.1. Situación proyectada de las instalaciones.



*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes a los proyectos denominados "Desmantelamiento de la subestación transformadora de 45/20/13 kV STR Jaraíz y proyecto de demolición de edificación en STR Jaraíz, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-1790-4. (2021063506)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre de los proyectos denominados "Desmantelamiento de la subestación transformadora de 45/20/13 kV STR Jaraíz y proyecto de demolición de edificación en STR Jaraíz, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Tomás Redondo, 1, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulos II y IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 15 de julio de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/02/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- El Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con fecha 28/09/2020, acuerda otorgar licencia de obras para los proyectos de demolición de edificación y desmantelamiento de STR.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 15/11/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que el cierre definitivo de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de autorización de cierre de instalaciones está regulado en los artículos 135 a 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aportado los condicionados de las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes a los proyectos denominados "Desmantelamiento de la subestación transformadora de 45/20/13 kV STR Jaraíz y proyecto de demolición de edificación en STR Jaraíz, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Alcance de los trabajos de desmantelamiento y demolición a realizar en la STR Jaraíz 45/20/13 kV de intemperie:

##### 1. Desmontaje de aparamenta del sistema de 45 kV.

Se procederá al desmontaje del sistema de 45 kV de intemperie de simple barra partida compuesta por las siguientes posiciones:

- Dos posiciones de línea convencionales de intemperie: L/ Plasencia y L/ Bobadilla, con interruptor.
- Tres posiciones de transformador de potencia convencionales de intemperie: T-1, T-2 y T-3, con interruptor.
- Una posición de enlace de barras convencional de intemperie con interruptor.
- Dos posiciones de medidas convencionales de intemperie sin interruptor.

##### 2. Desmontaje de transformadores de potencia.

Se procederá al desmontaje de los siguientes transformadores de potencia de intemperie:

- Dos transformadores de potencia (T-1 y T-2) 45/13 kV de 6 MVA, de instalación en exterior, aislados en aceite mineral, conexión Dy11, con regulación en carga.



— El transformador (T-3) 45/20 kV de 10 MVA se ha reutilizado en la nueva STR.

### 3. Desmontaje de aparamenta del Sistema de 20 kV.

La instalación de 20 kV está conectada directamente a la salida del transformador de potencia T-3. Está constituido por las siguientes posiciones:

- Una posición de línea de intemperie, L/ La Vera con interruptor.
- Una posición de transformador de potencia intemperie sin interruptor (T-3).

Además, se procederá al desmontaje de una reactancia trifásica (TZ-3) de puesta a tierra de 500 A - 30 segundos, en la salida de 20 kV del transformador T-3 de relación 45/20 kV a desinstalar.

### 4. Desmontaje de aparamenta del Sistema de 13 kV.

La instalación de 13 kV presenta una configuración de simple barra partida que se alimenta de los transformadores 45/13 kV (T-1 y T-2), constituidos en total por las siguientes posiciones:

- Seis posiciones de línea de intemperie: L/ Circunvalación 1, L/ Avenida, L/ Libre, L/Circunvalación 2, L/ Tejada y L/ Libre con interruptor.
- Dos posiciones de transformador de potencia intemperie sin interruptor (T1- y T-2).
- Una posición de enlace de barras sin interruptor.

### 5. Resto de instalaciones.

- Desmontaje de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones asociadas a las posiciones a desmantelar, y los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-baterías.

### 6. Demolición de elementos de obra civil.

- Se procederá a realizar los trabajos de demolición de todas las cimentaciones de aparellaje, pilares de pórticos, bancadas de transformadores, antena de comunicaciones, arquetas, zanjas y cerramiento interior del parque de intemperie.

### 7. Demolición del edificio de control de la subestación.

Emplazamiento: Avenida de la Constitución, n.º 153, de Jaraíz de la Vera (Cáceres).



Esta autorización administrativa de cierre, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento a los proyectos presentados. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- El plazo para el cierre y desmantelamiento de las instalaciones será de 3 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de acta de cierre, se producirá la caducidad de la presente autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- La Empresa, una vez finalizado el cierre y desmantelamiento de las instalaciones deberá solicitar la emisión de la correspondiente acta de cierre, previa presentación de un certificado final de obra en el que conste que el cierre de la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto autorizado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es José Manuel Carretero García, en el término municipal de Feria. Expte.: IA21/0774. (2021063508)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de explotación porcina en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Feria, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es José Manuel Carretero García, con NIF XXXX0199J y con domicilio social en Avda. Miguel Hernández, 144 06200 Almendralejo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

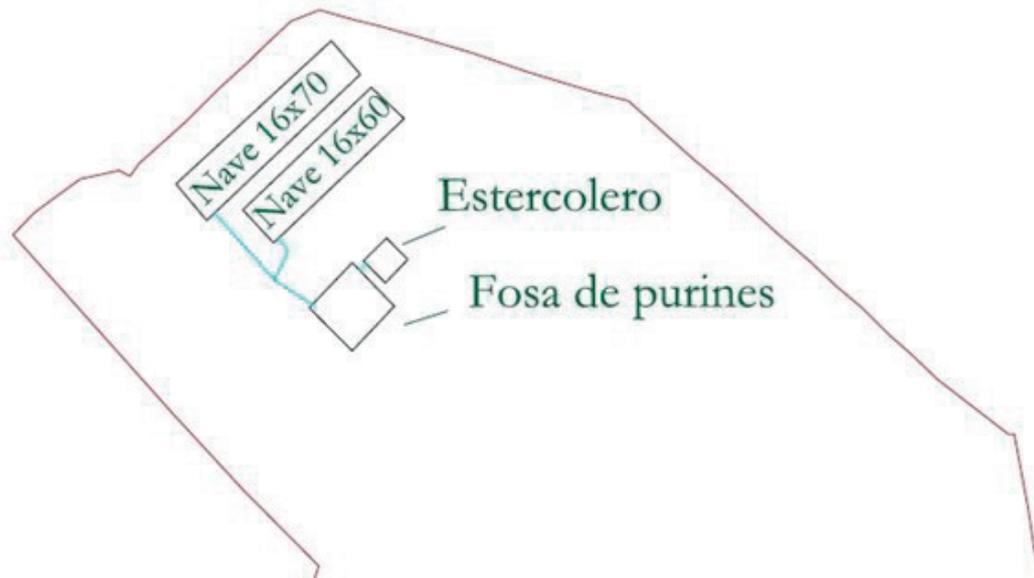
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 2.000 cerdos de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 762 del polígono 7 del término municipal de Feria (Badajoz). La superficie de la finca denominada "Dehesa el Alcornocal" es de 6,5412 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves de secuestro de 960 m<sup>2</sup> de y 1.120 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a balsa impermeabilizada con PEAD de 1.102,50 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá además de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto de 52,50 m<sup>2</sup> de superficie para la observación y secuestro de animales

enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 180 m<sup>3</sup> de capacidad con conexión a la balsa, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuya documentación se completó con fecha 15 de abril de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Feria	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 4 de agosto de 2021 se recibe informe del Servicio de Ordenación de Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).
- Con fecha 16 de septiembre de 2021 informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.
- Con fecha 22 de septiembre de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución.



Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Aunque el hábitat está descrito en la zona la parcela de actuación está poblada de olivos y encinas aisladas.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 2.000 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en la parcela 762 del polígono 7 del término municipal de Feria (Badajoz). Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves de nueva construcción para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de adaptación, construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y una balsa de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a olivar en secano, algunos pies de encina y pastos con un terreno ondulado con pendientes entorno al 7% de media.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rustica dedicada a olivar de secano y pastos. No se observan arroyos o masas de agua cercanos, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar el proyecto. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente limitadas por la imposibilidad de ampliar las instalaciones de la explotación.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la instalación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a olivar en secano, algunos pies de encina y pastos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.



- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies.

- Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Aunque el hábitat está descrito en la zona la parcela de actuación está poblada de olivos y encinas aisladas.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente  $N_2O$  (almacenamiento exterior de estiércol),  $NH_3$  (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y  $CH_4$  (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de

las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora

de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Feria y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.



- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de hormigón y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
  - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
  - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
  - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
  - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
  - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la

rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El proyecto especifica que "todo el perímetro de la parcela estará vallado con malla de simple torsión". Este cerramiento no se ajusta a las especificaciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la parcela se ajustará a lo establecido en los artículos 3 y 17 de dicho Decreto.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y co-



municarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una balsa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el



consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESUS MORENO PEREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta dosificadora de hormigón promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Torremejía.*  
(2021081187)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Torremejía (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en el polígono 1, parcela 14 del término municipal de Torremejía, con referencia catastral 06133A001000140001OM. Las coordenadas UTM son X=727.700; Y=4.297.957; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad de producción de 10 Tn/hora.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Central hormigonera.
- Básculas.
- Tolva de entrada de material.
- Tolva de almacenamiento de áridos de 5 compartimentos de 30 Tn cada uno.
- 2 Silos de cemento de 60 Tn cada uno.
- Compresor.
- 2 Depósito de aditivos de 10.000 litros.
- 2 Depósitos de aditivos de 12.000 litros.
- Balsas.



- Depósitos de agua.
- Nave almacén de herramientas de 242 m<sup>2</sup>.
- Dos marquesinas para aparcamientos de 68 m<sup>2</sup> y de 126,5 m<sup>2</sup>.
- Edificio de oficinas de 78,95 m<sup>2</sup>.
- Nave almacén de 50 m<sup>2</sup>.
- Edificio de sala de control, vestuarios y comedor de 50 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 29 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío tramo línea aérea media tensión 20 KV Cilleros de la STR "Moraleja", entre apoyos 2289 y 1274 de la misma". Término municipal de Cilleros (Cáceres). Expte.: AT-9339. (2021081422)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío tramo línea aérea media tensión 20 KV Cilleros de la STR "Moraleja", entre apoyos 2289 y 1274 de la misma".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9339.
4. Finalidad del proyecto: Actualización y mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea de AT:

- Origen: Nuevo apoyo A1 que sustituye al apoyo existente 2289 de la línea LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" según planos.
- Final: Nuevo apoyo A2 proyectado que sustituye al apoyo existente 1274 de la línea LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" según planos.

Longitud del tramo: 152 m.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Simple circuito.

Apoyos: Dos metálicos.



Crucetas: recta atirantada RC2-20S

Aisladores de cadena, composite U70YB30P AL, bastón largo.

Conductores: LA-56 aluminio-acero galvanizado, 54,6 mm<sup>2</sup>.

Total línea eléctrica: 152 m.

Emplazamiento: Polígono 4 - parcela 296 - Dehesa Boyal de Cilleros. Cáceres.

Términos afectados: Cilleros (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 158,5544 Ha de cultivo de pistachos y olivar en los términos municipales de Magacela y Villanueva de la Serena (Badajoz)". Expte.: IA21/1374. (2021081447)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 158,5544 Ha de cultivo de pistachos y olivar en los términos municipales de Magacela y Villanueva de la Serena (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío de una superficie de 158,5544 hectáreas, de las cuales 154,5544 hectáreas se dedican actualmente al cultivo de cereales en régimen de secano y en las que se implantará un nuevo cultivo de pistachos, y las 4,00 hectáreas restantes, las cuales presentan un olivar tradicional.

El agua necesaria para la transformación a regadío provendrá de 4 pozos de sondeo, desde los que se bombeará el agua hasta una balsa de regulación a construir, desde la cual se distribuirá el agua hacia los diferentes sectores de riego proyectados.



La transformación a regadío se realizará en las parcelas 49, 255 y 348 del polígono 2 del término municipal de Magacela y la parcela 5024 del polígono 31 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Los terrenos pertenecientes al término municipal de Magacela que afectan al presente proyecto, se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena".

La promotora del proyecto es El Rincón y La Torre, SA.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORNEO PÉREZ.





*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", ubicado en el término municipal de Pinofranqueado. Expte.: IA21/0459. (2021081453)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la reforma de un tramo de la LAMT "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", dando como resultado el soterramiento de la línea aérea de media tensión, de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062.

Dicho proyecto se llevará a cabo en el término municipal de Pinofranqueado, en los siguientes polígonos/parcelas:

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
3	1488
3	1490
3	1489
3	1486



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
3	1485
3	1476
3	1475
3	1474
3	1467
3	1461
3	1460
3	1430
3	1429
3	1425
3	1306
3	1305
3	1314
3	1315
3	1316
3	1320
3	1319
3	1325
3	1331
3	1329
3	1339
3	1341
3	1355
3	1354
3	1358



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
3	1359
3	1360
3	1361
3	940
3	941
3	147
3	145
3	937
3	936
3	935
3	971
3	909
3	901
3	900
3	898
3	896
3	891
3	904
3	806
3	810
3	809
3	811
3	813
3	788
3	785



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
3	789
3	784
3	756
3	758
3	757
1	299
1	298
1	322
1	321
1	323
1	317
1	315
1	314
1	341
1	343
1	344
1	345
1	397
1	453
1	180
1	179
1	178
1	176
1	175
1	174
1	172



La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 3.438 metros lineales y discurrirá entre 16 apoyos nuevos a instalar.

La promotora del proyecto es la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2021 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2021081478)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022

A continuación, se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>
ADS20/0379	E10486132

El interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 11 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ**

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación número 17 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz.*  
(2021081486)

Aprobada definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 17 de Arroyo de la Luz, consistente en la modificación de la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias, en concreto, los planos de ordenación, plano número 2 de "Calificación del Suelo" Hoja 1 y plano número 8 alineaciones establecidas con el objeto de incorporar a los viarios públicos existentes el interior de la Manzana limitada por las calles Juan Carlos I , calle Parra y calle Pozo Hambre debido a que dicho viario no está incorporado en la cartografía catastral de este municipio( calle Pozo de Parra y plaza de Dulce Chacón).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se acuerda su publicación en el DOE, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>])

Arroyo de la Luz, 9 de noviembre de 2021. El Alcalde. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.



*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación número 19 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz.*  
(2021081488)

Aprobada definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias número 19 de Arroyo de la Luz, consistente en la modificación de las alineaciones establecidas, con el objeto de eliminar un estrechamiento puntual existente en la Calle Nueva (Carretera de Aliseda) y mejorar así la circulación viaria y la visibilidad en el cruce con la Calle Tenerías

La manzana está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Casco Urbano Consolidado sin Protección. La Ordenanza de aplicación se establece en los artículos 147 y siguientes de las NN.SS.MM que se aprobaron definitivamente el 24 de julio de 1996, con publicación en el DOE número 140 de 3 de diciembre de 1996.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se acuerda su publicación en el DOE, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (donde se publica completa la Modificación) [<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>]

Arroyo de la Luz, 9 de noviembre de 2021. El Alcalde. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.



*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación número 18 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz (2021081487)*

Aprobada definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz, consistente en la modificación puntual que tiene como objeto la introducción en el catálogo de edificios que consta en el Título VIII, Capítulo 4ª, de la ficha de catalogación, la edificación sita en calle Carretera de Alcántara n.º 102, por su valor artístico e histórico y con nivel de protección estructural.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se acuerda su publicación en el DOE así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arroyodelaluz.sedeelectronica.es>].

Arroyo de la Luz, 12 de noviembre de 2021. El Alcalde. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2021081469)*

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada en fecha 22 de octubre de 2021, se aprueba inicialmente la modificación puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en consistente en suprimir los ámbitos sujetos a nivel de protección ambiental en suelo urbano.

De conformidad con los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bodonaldelasierra.sedelectronica.es>).

Bodonal de la Sierra, 26 de octubre de 2021, la Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

### *ANUNCIO de 25 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2021081461)

Habiéndose aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, el Estudio de Detalle que se describe a continuación, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

<b>Tipo de instrumento:</b>	Estudio de detalle
<b>Ámbito:</b>	Unidad de Ejecución n.º 11
<b>Instrumento que desarrolla:</b>	Normas Subsidiarias Municipales de Guareña
<b>Objeto:</b>	Modificación de la línea de fachada
<b>Clasificación del suelo:</b>	Suelo Urbano
<b>Calificación del suelo:</b>	Residencial

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 25 de octubre de 2021. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.



*ANUNCIO de 25 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.*  
(2021081462)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña: "modificación para incorporar las medidas de protección del Cernícalo Primilla en Suelo Urbano en cumplimiento del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura" (Expediente administrativo n.º 659/2021) por acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guareña, 25 de octubre de 2021. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.





*ANUNCIO de 30 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 18 de las Normas Subsidiarias.*  
(2021081459)

Por Resolución de la Concejalía de Obras y Urbanismo n.º 486/2021, de fecha 30 de octubre de 2021, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 124 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Guareña (Badajoz), tramitado a instancia de INQUIBA SA.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Guareña, 30 de octubre de 2021. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación 2/2020 del Plan General Municipal. (2021081472)*

El pleno de Oliva de Plasencia, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, con asistencia de todos sus miembros y por unanimidad, acordó:

3º. aprobación, si procede, de la aprobación provisional del expediente 234/2020, modificación 2-2020 "Recalificación de varias parcelas " Teófilo Magdaleno Fuentes y Apartamentos rurales ciudad de Cáparra.

El Alcalde explica los antecedentes del expediente, se han solicitado los informes sectoriales, se han remitido y son favorables, procede la aprobación provisional después remitir para aprobar de manera definitiva por la Junta de Extremadura.

Sometido el acuerdo a votación, el Pleno de Oliva de Plasencia, por unanimidad

### ACUERDA

**Primero.** Aprobar de manera provisional el expediente 234/2020, a la vista de los informes recibidos.

**Segundo.** Dar impulso al presente, a fin de que se continúe la tramitación del mismo, haciendo las comunicaciones y publicaciones que a estos efectos sean necesarias.

Oliva de Plasencia, 28 de octubre de 2021. El Alcalde, ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

### *ANUNCIO de 27 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2021081460)

Mediante acuerdo adoptado en la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 28 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para establecer las alineaciones de la manzana dotacional de la UA-21B de Puebla de la Calzada, situada entre las vías Calle Calzada Romana, Calle Mérida y la Avenida del Alcornoque.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle para establecer las alineaciones de la Manzana Dotacional de la UA-21B de Puebla de la Calzada, situada entre las vías Calle Calzada Romana, Calle Mérida y la Avenida del Alcornoque.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

<b>Tipo de instrumento:</b>	Estudio de detalle
<b>Ámbito:</b>	Manzana Dotacional de la UA-21B de Puebla de la Calzada)
<b>Instrumento que desarrolla:</b>	Plan General de Ordenación Urbana.
<b>Objeto:</b>	Establecer las alineaciones de la Manzana Dotacional de la UA-21B.
<b>Clasificación del suelo:</b>	Urbano.
<b>Calificación del suelo:</b>	Dotacional

"El Pleno de esta Corporación, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el siguiente,



## ACUERDO

**Primero.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

**Segundo.** Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

**Tercero.** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Cuarto.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de la Calzada, 27 de octubre de 2021. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

*EDICTO de 21 de octubre 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2021ED0123)*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2021, la modificación puntual n.º 1/2021, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en "cambio de los usos, actividades permitidos y condiciones de la edificación en Suelo No Urbanizable tipo IV zona de protección de regadío que afecta a este tipo de suelo en toda la localidad de Talavera la Real", se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncios que se insertarán en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, y en la página web de este Ayuntamiento, [www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es), a contar dicho plazo desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo sábados, en horario de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación de las normas citada determina por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 50 en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Talavera la Real, 21 de octubre de 2021. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES**

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 30 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias.*  
(2021081470)

Advertido error en el anuncio publicado en el DOE n.º 209, de 29 de octubre, de aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de esta localidad, donde dice "se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura", debe decir "se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura."

Valencia de las Torres, 2 de noviembre de 2021. El Alcalde, PEDRO ESCUDER HABA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales.*  
(2021081484)

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 26 de octubre de 2.021, la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en la supresión de la distancia mínima obligatoria a suelo urbano y urbanizable para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y el ajuste de las condiciones objetivas de formación de nuevo tejido urbano, redactada por la Oficina Técnica Urbanística y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Villagonzalo. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es>

El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a los interesados, puesto que no se puede efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

Villagonzalo, 8 de noviembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)